

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

como proceso.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S EN NEBET A :

J. FROILAN LOPEZ SANCHEZ

CD. UNIVERSITARIA

1987





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE GENERAL

					Pág
PRIMERA PARTE:	: "LA INTEGRA	ACION COMO	PROCESO"		. 1
SEGUNDA PARTE:	"OBJETIVOS	DE LA INTE	GRACION"	• • • • •	49
TERCERA PARTE:	"LAS MODALI LA INTEGRA				65
CUARTA PARTE:	"LAS MODALI: INTEGRACIO				99
QUINTA PARTE:	"LAS MODALII LA INTEGRAC				114
SEXTA PARTE:	"RESOLUCIONE	S FINALES'	'	• • • • •	149
SEPTIMA DARTE.	"RTRLTOCRAFT	Δ11			155

INDICE GENERAL

		Pág.
PRIMERA PARTE:	"LA INTEGRACION COMO PROCESO"	1
SEGUNDA PARTE:	"OBJETIVOS DE LA INTEGRACION"	49
TERCERA PARTE:	"LAS MODALIDADES ECONOMICAS DE LA INTEGRACION"	6 5
CUARTA PARTE:	"LAS MODALIDADES SOCIALES EN LA INTEGRACION ECONOMICA"	99
QUINTA PARTE:	"LAS MODALIDADES POLITICAS DE LA INTEGRACION"	114
SEXTA PARTE:	"RESOLUCIONES FINALES"	149
SEPTIMA PARTE:	"BIBLIOGRAFIA"	155

PRIMERA PARTE.

"LA INTEGRACION COMO PROCESO"

SUMARIO:

- I. Conceptos Básicos.
- A.- Qué es la Integración.
- B.- Tipos de Integración.
- II. Elementos o Factores de Integración.
- A.- Los Espacios Económicos Políticos y Jurídicos.
- B.- Reciprocidad, Desarrollo Equilibrado y Equidad.
- C.- Transformaciones Estructurales.
- D.- Armonización y Unificación de Políticas y Nor-
- E.- Institucionalización Normativa y Estructural.
- F .- Decisiones Políticas.
- III. Características de los Procesos de Integración.
 - A.- Unidimensionalidad y Multidimensionalidad.
 - B.- Simultaneidad y Complemen taridad.
 - C.- Estatización y Continui-
 - D.- Inmediates y Progresivi-

PRIMERA PARTE

"LA INTEGRACION COMO PROCESO"

I. Conceptos Básicos.

El tratadista Bela Balassa, en su ensayo titulado "Hacia una Teoría de la Integración Económica", afirma: "En un lenguaje cotidiano la palabra integración denota el agrupamiento de partes de un todo. En la literatura económica el concepto de integración económica no tiene significado tan terminante". (1) Visto desde un ángulo etimológico la palabra "integrar" significa componer un todo con sus partes integrantes. Fracois Perroux sostiene que "integrar es aumentar la cohesión de un todo existente". (2) Maurice Bye dice que "integrar es hacer compatible los planos de unidades agrupadas en un conjunto". (3)

Sin embargo, ahondar sobre este tema puede llevar nos a una situación contradictoria, yá que por un lado se verá que lograr la cohesión de un todo existente o componer un todo con sus partes, implica la preexistencia de ese todo como unidad, el cual carece sólo de cohesión. Por otra parte, formar un todo coherente con la reunión de distintas partes haciendo compatibles las unidades existentes, agrupadas en un conjunto, implica la existencia de una uni-

dad anterior así como un proceso que finalmente llevará a la integración del conjunto.

Ambas situaciones, sin embargo, pueden hacerse válidas según el esquema de integración de que se trate. Partiendo desde un punto de vista geográfico se verá que es posible refutar que Europa o América Latina formen - cada una un conjunto ya sea porque históricamente hayan formado una unidad, o porque sin haberlo sido, persiguen tal efecto. Desde un punto de vista jurídico, cin embar go, no puede aceptarse la existencia de una unidad a menos que se registren normas que así lo establezcan. Es decir, que de no haber un compromiso legal anterior, el proceso de integración no puede establecer una unidad - inexistente, sino que más bien tiende a constituírla.

"Conforme a la opinión de <u>Gunnar Myrdal</u>, se puede considerar a la integración como un proceso económico y social que destruye barreras (económicas y sociales) entre los participantes en las actividades económicas". "La economía no está plenamente integrada -escribe Myrdal-, mientras no se abran anchos caminos para todos y mientras la remuneración pagada por los servicios productivos no sea igual, independientemente de diferencias raciales, sociales y culturales". (4)

La aseveración de Wionczek en el sentido de que "los programas de integración económica constituyen un instrumento importante para el desarrollo económico, siem pre que aseguren una distribución equitativa de los beneficios de la integración y no introduzcan elementos de discriminación contra otras áreas en vías de desarrollo", (5) viene a abundar sobre el particular.

A .- Que es la Integración.

"La integración, dice el doctor Héctor Cuadra, es la técnica o procedimiento que pretende unir o reunir los territorios de dos o más países para, el fusionar sus economías, crear un nuevo espacio económico, fruto preci (6) samente de la integración de dichos Estados".

Sobre este punto el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) sostiene que: "La integración es el status jurídico en el cual los Estados entregan algunas de sus prerrogativas soberanas, con el fin de constituír un área dentro de la cual circulen libremente y reciban el mismo trato las personas, los bienes, los servicios y los capitales mediante la armonización de las políticas correspondientes y bajo una égida supranacional". (7)

Según este punto de vista, integración entraña los siguientes elementos:

- 1) Constitución de un área o espacio;
- Libre circulación de los factores y de las personas;
- Armonización de las políticas corres pondientes; y
- 4) Un poder supranacional bajo cuya égida se conformaría una determinada
 figura integracionista, en particular una comunidad económica y la
 cual vendría a ser el grado máximo de
 integración económica y que en el fon
 do implica la existencia de una unidad y en cierto sentido también, la
 fusión, aunque no al grado de hacer
 desaparecer las unidades componentes
 como entes soberanos.

Para lograr la integración se pueden seguir varios caminos: uno de ellos es el de la integración de distintos espacios económicos para constituír uno mayor. Así, es la economía la que integra y de ahí

viene la denominación "integración económica".

Desde el punto de vista social, puede decirse que son los pueblos los que integran o se integran, es decir, que es siempre el poder público y los diferentes grupos sociales, económicos y políticos los que van a iniciar el proceso integracionista, atendiendo, según el caso, a aspectos económicos, sociales o políticos.

El concepto de integración social resulta - conjugando algunos de esos factores. Asimismo, desde un ángulo político, la integración directa o indirecta es un proceso político que compatibiliza factores de índole diversa, según se trate de formar ya sea un mer cado común, una comunidad, etc. La integración política y comunicación entre los centros de poder, de decisión económica y entre el conjunto de países con terce ros.

B.- Tipos de Integración.

"Una primera manera de concebir la integración económica es como un instrumento del desarrollo".

La integración tiene como base un principio, y no implica forzosamente la formación de una unidad

en sentido estricto. Es decir, desde un punto de vista económico puede darse el caso de un proceso que solamente tenga por objeto liberar el comercio entre un grupo de países suprimiendo las barreras arancelarias existen tes entre ellos. Estamos entonces ante un grado mínimo o pre eliminar de integración: una ZONA DE LIBRE COMER-Este proceso puede conducir, más adelante, a la formación de un MERCADO COMUN, básicamente mediante el establecimiento del libre comercio de los productos criginarios y manufacturados en los países que se inte gran en ese mercado, la libre circulación de capitales, servicios y personas, así como la adopción de un arancel, extremo común aplicable a las importaciones de fuera de la zona. Por regla general, el mercado común obliga a coordinar y armonizar las políticas de los respectivos países. Como puede verse, en ninguno de los dos casos se ha formado una unidad, pero sí una agrupación compatible de varias unidades - Estados en un conjunto.

Por el contratio, la UNION ECONOMICA implica la existencia de una unidad, tanto en cuanto a sus componentes como frente a terceros, ya que no solamente se establece la circulación libre de los factores y de las personas sino la la unificación de las políticas externas e internas de los países miembros de la Unión. Además, esta unión política o la fusión de los Estados. En estos casos el proceso puede conducirse por esta vía, indirecta y progresiva a una integración política o bien quedar en integración política, sino una integración económica propiamente dicha con efectos políticos, por supuesto.

Otro tipo más de integración es el ciguiente: una integración dentro de los marcos de una organización internacional en campos políticos, económicos o sociales sin que se registre fórmula alguna de unión.—Tal es el caso de la Organización Internacional del Trabajo, de la Organización Mundial de la Salud, de la Organización de Estados Americanos. Aquí no sé persigue la constitución de una unidad económica o política, sino que se opera un amplio márgen de cooperación internacional y también de integración, pero con proyecciones muy distintas como es fácilmente comprensible a los dos primeros tipos de integración citados.

"La base del programa de integración - afirma Wionczek - ha de ser una unión aduanera o un mercado común que, por definición, contenga desde el principio

el compromiso de coordinar frente al resto del mundo la política comercial de los países asociados. En tal unión parece necesario liberar de inmediato lo grueso del comercio intrarregional tradicional y fijar, para distintos grupos de productos nuevos, mecanismos de liberación progresiva, tomando en cuenta la prevista importancia de esos sectores de producción para el desarrollo común del área. El régimen de excepciones debería ser bastante rígido, limitándose a ciertos productos agrícolas de consumo interno y a algunas actividades manufactureras de gran peso en el producto industrial de los países miembros al establecerse la unión. En caso necesario, algunos de estos renglones de excepción podrían quedar fuera del programa de liberación, incluso después de haberse concertado plenamente una unión aduanera, mediante acuerdos especiales previos en los que se atenderían diversos criterios, entre ellos, el de una posible reciprocidad."

Ahora bien, el concepto de integración estará por lo tanto, en relación a las modalidades económicas, sociales y políticas del proceso, y a los objetivos que persiguen los Estados. Siendo así, lógico es suponer que los factores económicos y políticos serán el motor o eje del proceso. Este enfoque, sin embargo, es par-

cial o restringido, ya que no puede ignorarse que cualquier fenómeno económico o político tiene implicaciones sociales y culturales. Una cosa sí ha quedado clara: - el tipo básico del proceso. Las modalidades económicas, sociales, culturales y políticas, si bien repercuten en la formulación de un concepto de integración que se - ajusta al tipo de proceso, dejan en todo caso margen para establecer los principales elementos.

- II. Elementos o Factores de la Integración.
- A.- Los Espacios Económicos, Políticos y Jurídicos.

"La doctrina de la integración significa la extensión al ámbito multinacional de la tésis según la cual el desarrollo económico es imposible sin la industrialización. El crecimiento sostenido de una economía sub-desarrollada depende del grado en que pueda fomentarse un activo proceso de sustitución de importaciones por producción interna a fin de que su capacidad para importar permita adquirir un volúmen óptimo de bienes de inversión y de tecnología". (10)

Los economistas han introducido a la teoría de la integración el concepto de "espacio". El término "espacio económico" implica al ámbito de influencia o

de acción de una unidad económica. "La economía internacional está relacionada con todas las transacciones económicas que se suponen un salto de fronteras". (11)

Puede decirse que el Estado desde el punto de vista económico, constituye un espacio económico, con la salvedad de que ese espacio pueda en ciertos casos sobrepasar las fronteras nacionales; es decir, que las fronteras nacionales no son necesariamente las fronteras o límites del espacio económico. Este fenómeno fácil de comprobar, dá una visión mucho más amplia y clara acerca de los alcances del proceso integrados, en razón de que existen en un determinado espacio económico uno o varios polos de integración, y en igual forma, uno o más centros de decisión.

Este fenómeno queda claramente ilustrado si se tiene presente que cuando dos Estados o más acuerdan integrarse económicamente, se constituye entre ellos un espacio económico mucho mayor que el que existe aislada mente. Este espacio económico que pudiera llamarse "nuevo", no coincide de manera necesaria con el territo rio de los Estados en cuestión, en virtud del ámbito de influencia o de acción de ellos. En ese espacio, se ha dicho, se puede operar un libre movimiento de los facto

res de la producción, e incluso de las personas, en la medida en que así lo convengan los Estados, quedando sujetos al imperio de un "ordenamiento común" y al de cada uno de los Estados. "La integración económica regional no crea equilibrio, requiere de él para el - mejor logro de sus fines: el desarrollo económico de una zona". (13)

Existe un campo en el que las transmisiones internacionales y las interterritoriales coninciden: Los pagos procedentes del interior a los que todas esas transacciones dan lugar deben equilibrarse con los procedetes del exterior, y si existiera una diferencia, ésta debe ser cubierta mediante una remesa efectiva de dinero. (14)

De lo anterior, se desprende perfectamente clara la idea de que en teoría económica se visualice el proceso integrador como un proceso que conduce a la integración de espacios económicos.

Al mismo tiempo, la noción de "espacio político" tiene a su vez similares implicaciones, aún cuando
deben tenerse presentes las diferencias.

Por otro lado, la nación no es ajena al Derecho. Está, desde luego, relacionada con el ámbito territorial de validez de la norma y también desde el punto de vista de un proceso de integración, con el ámbito personal y material de validez de la norma .-Sin embargo, en el campo jurídico, el concepto territorial tiene una connotación muy específica. una parte, está ligado al dominio y por lo tanto los derechos del Estado se hacen extensivos en virtud de las normas del Derecho Internacional, al suelo y subsuelo, mar territorial, plataforma continental y al es pacio aéreo. Por la otra, el imperio del Derecho, sal vo los casos de excepción, establecidos por el Derecho Internacional, se extiende a las áreas o espacios sobre los que el Estado ejerce su dominio o soberanía territorial.

Por lo anterior puede decirse que el concepto jurídico de espacio territorial coincide en más de un sentido con la noción de espacio económico. La diferencia es el hecho de que este último puede extenderse más allá de las fronteras nacionales, mientras que el ordenamiento legal que rija para y dentro del espacio no puede extenderse más allá de los límites de los Es-

dos que son partes en ese esquema integracionista, a menos que lo permita una norma de Derecho Internacional. Es decir, que el ejercicio del derecho de extensión del ámbito territorial de validez del ordenamiento integrador está regulado por el Derecho Internacional o bien establecido en una norma de ese carácter.

Lo que parece importante hacer resaltar es que el proceso de integración no implica, jurídicamente hablando, la fusión de territorios, sino quando los propios Estados así lo acuerden expresamente entre sí. Sí implica, por supuesto, que con el territorio de todos y cada uno de los Estados se forma un espacio económico dentro del que van a operarse y registrarse una serie de fenómenos de tipo económico, social, cultural y político, regidos por un ordenamiento legal. "Existe un campo en el que las transmisiones internacionales y las interterritoriales coinciden: los pagos procedentes del interior a los que todas esas transacciones dan lugar, deben equilibrarse con los procedentes del exterior, y si existiera una diferencia ésta debe ser cubierta mediante una remesa efectiva de dinero" (15)

Es precisamente dentro del espació económico que se integra que se operan transformaciones en diver

sos planos y que permiten no sólo una integración económica propiamente, sino una integración mucho más amplia en la medida que así lo convengan sus componentes, y también, será dentro de ese espacio que rija el ordenamiento que para el efecto se establezca o desarrolle.

La controversia de cuándo el ordenamiento legal tiene efectos extraterritoriales para coincidir con el espacio económico que traspasa las fronteras de los estados que lo forman es asunto que también lo resuelve el Derecho. El Derecho Internacional Privado actualmente. El doctor Cuadra afirma: "Los acuerdos internacionales sobre política comercial son en materia de cooperación internacional; la supresión de las barreras al comercio en materia de la integración económica".

B.- Reciprocidad, Desarrollo Equilibrado y Equidad.

Sobre este particular el tratadista José María Aragao, en su estudio titulado "Integración Latinoameri cana y Desarrollo Nacional", afirma: "En el aspecto del comercio internacional encontramos cuatro tipos de países:

- Aquéllos dotados de amplios mercados internos y con una larga tradición de integración en la economía mundial;
- b) Países que al ingresar en la era industrial con algunas décadas de atra so en relación con los anteriores y con un gran desequilibrio interno en la dotación de recursos naturales y la cantidad de población, realizaron su industrialización con énfasis en los mercados externos, haciendo para ello un esfuerzo de creación tecnológica y de adaptación de la tecnología importada a sus condiciones específicas.
- e) Países que, adoptando sistemas de economía centralmente planificada,
 mantiene un intercambio activo, rec<u>í</u>
 proco y un comercio relativamente mo
 desto con los países de economóa de
 mercado.

d) Países que vienen realizando su desarrollo industrial en un modelo de eco
nomía semi-autárquica, con una produc
ción destinada casi exclusivamente a
los mercados internos, y que adoptan
un comportamiento esencialmente pasivo en materia tecnológica". (17)

En la teoría de las relaciones internacionales, el principio de la reciprocidad se entendía "como aquél que debería propiciar la equivalencia entre ventajas o privilegios que mutuamente se otorgaban Estados Soberanos".

En el fondo, la base del principio es la igual dad jurídica de los Estados. (19)

También sostiene José María Aragao, que el principio de la reciprocidad de que se trata, ha sufrido un cambio paulatino. Actualmente, apunta, "la reciprocidad se realiza cuando existe un cierto equilibrio en el balance de costos y de ventajas que se presentan a los Estados en sus relaciones económicas, culturales, políticas, etc.". Luego agrega: "Si los Estados que se integran económicamente presentan una estructura relati

vamente homogénea y un nivel de desarrollo similar es muy probable que el equilibrio formal de las obligacio nes jurídicas que asumen todos en el proceso se traduz ca también a una distribución equivalente de ventajas. En otras palabras, en ese caso, la reciprocidad normativa se aproxima mucho a la reciprocidad material. Pero ya no es lo mismo cuando las naciones que se reúnen presentan grandes disparidades en sus estructuras socia les y económicas, en sus niveles de desarrollo y en la disponibilidad de factores de produceión o de recursos naturales. En ese caso, el equilibrio jurídico conducirá normalmente a un desequilibrio en el plano fáctico, aventajando unos países a otros en la distribución de beneficios y deteriorándose la posición relativa de aquellos que presentan menor potencialidad económica o (20) estructuras más rígidas.

"El concepto de la reciprocidad tiene que ser más amplio y, quizá, comprender cuatro aspectos de la integración que son esenciales - la balanza de pagos, el crecimiento global, la industrialización y el nivel relativo del desarrollo - llegándose de esta manera a una definición completamente nueva de participación equitativa en una unión aduanera. Esta definición tendría que partir del supuesto de que para que un progra-

ma de integración funcione eficazmente debería basarse en un conjunto de políticas regionales y nacionales que evitasen la aparición de fuertes desequilibrios en el comercio intrarregional, garantizasen tasas de desarrollo a largo plazo que fueran comprobables y que al mismo tiempo acortasen la distancia económica de la zona y asegurasen a todos los miembros de la unión participación en el proceso industrializador". (21) En tal sentido se expresa Miguel Wionczek en la obra que se ha venigo citando.

La teoría económica ha hecho sobre el particular algunos aportes positivos al consignar razones de peso en cuanto a la necesidad de asegurar una justa repartición de los beneficios de la integración y por — afianzar un criterio no de estricta reciprocidad, sino de "desarrollo equilibrado". Este concepto de desarrollo equilibrado no es ajeno al derecho, si se tiene presente el valor equidad. Desde luego, el principio de — la reciprocidad basado en la igualdad jurídica entre Estados soberanos no está en ninguna forma reñido con la equidad.

Sobre el particular, es conveniente hacer - - notar que el Derecho Internacional deja precisamente a

los Estados en libertad de separarse de la igualdad jurídica para incorporar a sus relaciones el principio de la equidad. Así también, deja a los Estados en libertad de separarse de la igualdad jurídica cuando consideraciones de orden político y jurídico lo exigen.

Si bien los términos parecen no coincidir, lo cierto es que el fondo sí. El factor desarrollo equilibrado resulta, mediante el fenómeno del "metabolismo del desarrollo legal" incorporado al derecho que rige un proceso de integración. La ciencia jurídica acomoda, por decirlo así, las exigencias económicas, políticas y sociales y puede hacerlo porque ningún fenómeno de la vida social, como tantas veces se repite a diario, es ajeno al Derecho. La aplicación del principio de la equidad a las relaciones entre Estados soberanos, si bien no está regulado por una norma consuetudinaria, - puede hacerlo mediante una norma convencional.

El desarrollo equilibrado, basado ya en consideraciones de orden económico, de orden político, o por observancia del principio jurídico de la equidad, resulta así ser un factor común a los procesos de integración desde cualquier punto de vista del que se le enfoque.

Miguel Wionczek, refiriéndose al concepto de reciprocidad afirma lo siguiente: "Considerando las diferencias existentes al crearse la unión, tanto en los niveles de desarrollo como en la disponibilidad de factores de producción, ni la liberación del comercio ni el funcionamiento de un mecanismo de pagos podrá asegurar beneficios iguales a todos los países miembros. Así, el problema de la reciprocidad parece ser el más espinoso y difícil de resolver, pues entraña un concepto no solamente económico, sino político, y por tanto, difícilmente mensurable". (22)

C.- Transformaciones Estructurales.

El proceso integrador trae consigo una serie de cambios estructurales. Efectivamente, las estructuras, por más rígidas que sean se modifican ya sea por el impacto de las medidas o bien por el hecho mismo de la interacción. El tratadista Hiroshi Ktamura, en su ensayo titulado "La teoría Económica y la Integración Económica de las Regiones Subdesarrolladas", afirma lo siguiente: "...todos los intentos de integración económica mundial implican consultas continuas entre los gobiernos, así como la necesidad de reconciliar intere

ses y puntos de vista divergentes". (23) Es precisamente con base en esos intereses y puntos de vista divergentes que los países que se integran deben sufrir ciertos cambios en sus estructuras.

En efecto, desde el punto de vista económico, una estructura de producción, de comercio interior o exterior, de precios, etc., etc., se altera cuando se libera de restricciones arancelarias el comercio recíproco en un grado de países y aún más, si dicho grupo de países acuerdan establecer entre sí una tarifa arancelaria común frente a terceros.

Las modificaciones estructurales a que nos referimos son mayores tratándose de un mercado común en el que se establece libertad de movimiento de los bienes, capitales, servicios y personas.

Sobre el particular Perroux dice: "El hecho de ampliar un espacio económico trae consimo varias alteraciones en las estructuras, principalmente las de tipo económico". (24)

Precisamente este fenómeno es el que impulsa a los economistas a recomendar la aplicación de teoría de integración que promuevan, mediante un cambio estructural, un desarrollo económico acelerado, o en todo caso, aumenten el ritmo de crecimiento económico. Desde luego, debemos tomar en cuenta que un enfoque parcial sólo enfatiza los cambios que se operan dentro del radio estructural que interesa, sin reparar a menudo en el efecto positivo o negativo, que dicho cambio produce en otras estructuras como por ejemplo las de tipo social, político o cultural.

El ya citado autor Kitamura, en la misma obra ya mencionada dice: "La integración económica implica un ensanchamiento del mercado regional, y una reducción en la dependencia del país o de la región respecto al comercio con el mundo exterior, por lo menos en términos relativos, es decir, en comparación con la situación que probablemente prevalecía en ausencia de una integración. Donde la tendencia de la política de sus titución de importaciones se ha encaminado a la discriminación contra las importaciones procedentes de dentro de la región, esta tendencia se tendrá que modificar de tal manera que se acreciente relativamente el volumen de importaciones procedentes de los mercados de la región y de exportaciones hacia ellos. Como consecuencia, no sólo cambiarán la estructura y el volumen del

comercio, sino también el volumen total y la estructura de la inversión". (25)

La teoría de la sociología de la integración multinacional ve en el proceso integrador un medio de - cambiar algunas estructuras sociales cuya rigidez o estatización son responsables de la existencia de un cúmu lo de problemas sociales, que detienen el desarrollo y obstaculizan la movilidad social. Estos enfoques contemplan los efectos que trae un proceso de integración económica sobre las estructuras sociales y de ahí que se busquen fórmulas para dinamizar el proceso económico en forma tal que apareje también un proceso de cambio social. (26)

Aún en el terreno de la teoría política, en - donde la controversia es aguda, no deja de reconocerse que la integración, que para unos constituye un medio y para otros un fin, viene a ser un proceso por el cual - se crean nuevas estructuras políticas o se modifican - las ya existentes.

Para la ciencia jurídica, la norma tiende alternativamente, a institucionalizar una estructura o a viabilizar dentro de un orden un cambio de la misma. Lo primero se ejemplifica con la tendencia codificadora, la rigidez constitucional y legal y el mecanismo de los tratados y convenciones internacionales. Lo segundo, - con las nuevas orientaciones económicas y sociales que se registran en las sociedades y en el derecho. Así te nemos, por ejemplo, en cuanto a este último, la legisla ción laboral, agraria, de aguas, de familia, e incluso de tipo comercial. El legislador recoge la iniciativa del cambio estructural y lo viabiliza mediante fórmulas legales, dando márgen para la debida protección legal, de los derechos afectados y previendo que a medida que el proceso avance, se institucionalice el cambio logrado. Tal institucionalización no implica que el proceso se detenga sino que las nuevas situaciones sean, a su vez, objeto de regulación.

En el caso de un proceso integrador, el Derecho en sí no es el ropaje o manto con que se cubren los fenómenos económicos, sociales, culturales o políticos, sino precisamente el que viabiliza el proceso dentro de un orden preestablecido -cual es el caso de las Comunidades Europeas- o un marco legal cambiante como acontece con el esquema centroamericano.

El primero podría decirse que en su aspecto - exterior es en cierta forma rígido, pero en su interior, el Derecho de las comunidades hace factibles e - institucionaliza los cambios estructurales que se operan.

En el segundo -el centroamericano- carente de una organización exterior, no obstante el conjunto de tratados y convenios que configuran su marco exterior los cambios estructurales que el proceso genera en bue na parte son posibles merced a las propias normas jurídicas adoptadas y a las que en el futuro se lleguen a adoptar.

D.- Armonización y Unificación de Políticas y Normas.

La teoría sobre la integración económica - - hace énfasis en la conveniencia de armonizar, en primer lugar, y en segundo unificar, las distintas políticas: las económicas, las fiscales, sobre inversiones, de - comercio exterior, etc. Los diferentes puntos de vista existentes por lo que se refiere a armonizar y unificar las políticas se centra en los diversos grados de integración. "Así, encontramos que hay quienes sos tienen que en el proceso de integración económica lo

apropiado es la coordinación y armonización de políticas, dejando la fase de la unificación para cuando se constituya una unión económica o política; en tanto que otros argumentan que la unificación de políticas se produce más bien al ocurrir el fenómeno de la fusión de Estados soberanos". (27)

La sociología de la integración multinacional ha puesto acento en la necesidad de armonizar y unificar según el grado de integración que se persiga, la política social de un esquema integrador y complementar la política económica con una política social regional. En el terreno cultural los ensayos sobre integración han delineado con tino programas que dentro de este cam po deben adoptarse y ejecutarse para encauzar el proceso y asegurar su éxito. Por ejemplo, puede citarse el caso del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica para la Educación y el Convenio Interuniversitario por el que se creó el Consejo Superior Universitario - Centroamericano (CSUCA).

En el terreno político pueden detectarse corrientes favorables al acercamiento de grupos sociales y políticos favorables a una concepción política determinada y a la conveniencia de armonizar y luego, unificar, la acción política de los partidos en los parlamentos y congresos y también, de los propios órganos legis lativos. Asímismo, la acción política conjunta o coordinada de grupos de acción a nivel regional y nacional se considera como un mecanismo útil.

En el campo jurídico el problema radica en el fondo en la concepción de una política jurídica válida para un esquema integrador. Para algunos juristas es importante definir las alternativas y usarlas extensamente. En este caso la ley uniforme que regirá dentro del espacio (económico o jurídico) corresponde a su equivalente en el terreno económico, es decir, a la unificación de políticas. Nosotros pensamos que la vía puede ser distinta en tanto que se fijen las bases de una política jurídica y se definan o se establezcan los procesos de creación de las normas jurídicas que regirán el movimiento integrador.

Lo medular de este asunto es la coincidencia - de factores que se visualizan desde diferentes posiciones científicas, ya que la armonización y unificación de políticas y de normas reclaman mecanismos operacionales; propiamente, una estructura institucional dentro - de la que puedan accionarse las distintas alternativas que se acuerde utilizar.

Ahora bien, hay que tomar en cuenta que tanto la armonización como la unificación de políticas y de normas también son técnicas que pueden usarse indistintamente, según sea la naturaleza del problema y la factibilidad de encontrar elementos comunes en áreas conflictivas.

E.- Institucionalización: Normativa y Estructural.

Desde cualquier punto que se examine este problema, el proceso de integración exige su institucionalización, puesto que se trata de procesos que van a integrar naciones-estados que reclaman, por una parte, una serie de preceptos legales que normen relaciones, de la índole que sean, entre Estados soberanos, entre los Estados como entes jurídicos y las personas (ya -sean individuales, es decir, físicas, o morales) que habrán de verse afectadas en alguna forma por el espacio constituído y entre los componentes de un determinado esquema integrador con otro esquema u organización internacional.

El doctor Gil Gil Massa, en su Tesis Doctoral dice al respecto: "Toda la temática jurídica-institucional de la integración económica regional constituye

un gran desafío a los legisladores y juristas (latinoamericanos) que tienen una gran responsabilidad, la de
legislar y producir estudios en materia de "Derecho de
la Integración", que constituye un nuevo Derecho, o sea, es necesario que se precisen cuáles son y deben ser los elementos institucionales y legales requeridos
para "acelerar el proceso de la integración", que concreten las fórmulas jurídicas adecuadas a la región a
efecto de que coadyuven al éxito de la política integracionista". (20)

El proceso de integración demanda la creación de órganos encargados de cumplir, ya sea temporal o permanentemente, ciertas funciones, adoptar decisiones dentro de esferas definidas de competencia, emitir y aplicar normas de carácter legal y, en general, impulsar el proceso a lo largo de las líneas acordadas, cum pliendo las metas que se impongan los Estados que se integran.

Ahora bien, existen discrepancias por lo que hace al tipo indicado de institucionalización que convenga. Tomando en consideración que los factores y fenómenos económicos, sociales y políticos son cambiantes y que el proceso conduce a situaciones también cam

biantes, con frecuencia se aduce que la institucionalización debe ser flexible. Sin embargo, al mismo tiempo se sostiene por otros autores que la seguridad y la estabilidad se alcanzan mediante rigidez institucional. - Esta controversia cae dentro del campo de la política jurídica. Quienes deban tomar la decisión juzgarán qué modalidad es conveniente utilizar.

Una vez tomada la decisión, la institucionalidad será rígida o flexible en la medida que así se esta blezca en la propia norma y únicamente la práctica dirá si fué o no correcta la decisión de política jurídica que se adoptó.

Sobre el particular, en el prólogo al libro "Manual de Derecho de las Comunidades Europeas", de Nicola Catalano, el INTAL afirma: "El derecho de la inte
gración debe ser un derecho flexible que se adapte a
las distintas etapas del proceso de integración y a la
variabilidad de la realidad que debe regular. Para ello, los creadores del Tratado de Roma optaron por el
sistema de "tratado de cuadro" o "tratado de procedimientos" por oposición a aquel tratado que entra en
el detalle de la reglamentación. El tratado cuadro establece objetivos, fija procedimientos, regula un -

ritmo y en cada materia define los principios de base. Su eficacia depende del aparato institucional que se establezca y de los poderes concretos y reales que se atribuyan a estas instituciones.

"Las instituciones deben gozar en este tipo de tratado de integración, de un margen de maniobra relativamente amplio, para el ejercicio de su poder de decisión. Dentro del marco creado por el tratado y con el ritmo y los procedimientos que éste establece, trazarán y ejecutarán sus políticas, y al hacerlo, impulsarán - hacia adelante el proceso de integración. El tratado y todo el ordenamiento jurídico comunitario deben facilitar la dinámica del proceso y la eficacia de las instituciones como motor del mismo". (29)

De lo anterior puede entonces desprenderse que es necesario que el proceso de integración tenga un orden normativo. Tal afirmación no implica autonomía de ese orden. Las diversas situaciones que se pretende - crear, así como las actividades que se busca estimular, ensanchar, desarrollar, frenar, dirigir, exigen su encua dramiento legal Estamos aquí en presencia de una institucionalización normativa. Podríamos citar aquí el concepto que sobre la Institución nos dá el maestro Eduar-

do García Máynez, en su libro "Introducción al Estudio del Derecho": "Núcleo de preceptos que reglamentan - relaciones de igual naturaleza". (30)

La institucionalización normativa puede dar - lugar a fenómenos primarios y secundarios, y desde esta perspectiva resultan normas básicas, complementarias y reglamentarias. Desde el punto de vista de la Teoría pura, resultan normas de carácter general y normas individualizadas. (31)

Vemos entonces que el Derecho resulta así, para algunos autores, un complemento "sine qua non" de todo proceso integrador, mientras que para otros viene
a ser un elemento de fondo cuyo concurso o utilización
es necesario.

Los enfoques no jurídicos, ven en ese aspecto un complemento y con alguna frecuencia se resisten a - aceptar que es medular. Para aquellos autores que ven en el Derecho una "superestructura", condicionado por factores básicamente económicos o políticos, la institucionalización normativa es un aspecto exterior. En cambio, para el jurista, que maneja la ciencia y la -técnica jurídica, el aspecto legal es medular. La nor

ma institucionaliza el proceso. Desde ese punto de vista, toda institucionalización es normativa. No creemos poder dejar de reconocer que en estricta lógica jurídica es así. La posición correcta parece ser aquella que, teniendo presentes los factores y fenómenos jurídicos reconoce que el Derecho es un elemento de fondo cuya ausencia daría lugar a un fenómeno contrario a la institucionalización, cual sería la anarquía, el despotismo, la arbitrariedad o la desarticulización.

F .- Decisiones Políticas.

En el momento preciso en que un grupo de naciones-estados consideran la oportunidad y viabilidad de integrarse económica o globalmente para formar eventualmente una unidad, la decisión que al respecto tomen es de carácter político. Asímismo, cada vez que entre sí acuerden adoptar un determinado instrumento, mecanismo o política del tipo que sea, entran en juego consideraciones políticas de distinta naturaleza que se traducen en una decisión política.

Cappeletti Vidal, en su estudio titular "La - marginalidad Política como factor de innovación en Areas Subdesarrolladas", dice: "Para aspirar a intervenir en

los centros de decisión política referidos a cualquiera de las unidades sociales recién enumeradas (comunidad o municipio, provincia o estado o nación), es preciso que el sujeto posea un grado de preparación adecuado, entendiendo por "preparación" una socialización en normas y valores que le creen expectativas legítimas de participación en la toma de decisiones políticas". Agre ga el autor: "Un desarrollo equilibrado de los distintos ordenes institucionales mencionados-educativo, polí tico y burocrático- implicaría una adecuación del cre cimiento de los status educacionales, políticos y burocráticos a las exigencias y demandas que progresivamente se fueran generando como consecuencia del ensanchamiento de actividades en el plano económico". Por último, dice: "Sin pretender establecer un condicionamiento o determinismo absoluto entre el orden económico y los otros órdenes societales, parece bastante claro que el desarrollo político, educacional y burocrático ha coincidido con épocas en las cuales las bases económicas de la sociedad se ensancharon considerablemente. No obstan te, es innegable que una vezasentados los órdenes político, educacional y borocrático, ellos poseen también energía generadora de valores propios, capaces de reactuar sobre el plano económico e incluso cambiar el curso del proceso histórico". (32) Es decir, que es necesario poseer un grado suficiente de capacidad como para poder desempeñar papeles de cierta especialización o aptitud en los aparatos gubernamentales, que autoricen a participar en la toma de decisiones de este tipo.

En el caso de las Comunidades Europeas, las - grandes decisiones iniciales fueron motivadas por consideraciones básicamente políticas y luego económicas. En el caso de Centroamérica, si bien la decisión inicial - no fue tan espectacular como la de la "Europa de los - Seis", si lo fue para estos países después de más de - cien años de frustados intentos políticos. Las motivaciones de las decisiones políticas iniciales y de las subsiguientes, en lugar de haber sido estrictamente políticas, fueron fundamentalmente de carácter económico.

Las decisiones fundamentales a que venimos haciendo mención, han conducido y conducirán sucesivamente a otras en la medida que el programa avance. Tenemos por caso que la movilidad de capitales, servicios y personas demandarán decisiones básicas, lo mismo que unificar las políticas de los respectivos países y las normas que regirán determinados fenómenos — monetaria. La constitución de un tribunal para —

la integración, que al mismo tiempo que resuelva con-flictos entre un particular y un Estado o uno de sus órganos las resuelva entre los Estados, también implica
la adopción de decisiones políticas trascendentales.

El hecho de que una decisión política conduz ca a otras o que expedite las subsiguientes, no implica automaticidad en la toma de decisiones, de ninguna mangra, sino que cada fase o etapa prepara el terreno para las siguientes y agotadas, la dinámica del proceso permite tomar nuevas decisiones relativamente con mayor facilidad.

III. Características de los Procesos de Integración.

A.- Unidimensionalidad y Multidimensionalidad.

Da la impresión de que las teorías sobre la integración están dominadas por el fenómeno económico.El término mismo integración económica lo confirma e in clusive gravita fuertemente en las relaciones internacionales. Encontramos por lo tanto un problema inicial: la integración ¿es básicamente un proceso unidimensional, en cuyo caso éste resulta de por sí un proceso eco

nómico, o por lo contrario, pese a la preponderancia de lo económico, el proceso de por sí es multidimensional por cuanto tiene aparte de ese tipo de implicaciones - otras, como las sociales, culturales, políticas y jurídicas.

Gunnar Myrdal, en su obra "Une Economic Internationale" dice: La integración económica no es en el fondo solamente un problema económico, sino que es también y posiblemente sobre todo, un problema de ciencia política, de sociología y de psicología social". (33)

Ahora bien, un proceso puede ser unidimensional y en este sentido puede tratarse de un proceso básicamente de integración económica que conduzca al establecimiento de una zona de libre comercio e incluso, a una unión aduanera. En este caso las consideraciones de tipo económico serán determinantes. "El aspecto político por ejemplo, no es a la larga determinante en cuanto no se trata de un proceso que conduzca a ninguna forma de organización política que modifique la organización estatal. Lo mismo tenemos por lo que toca al aspecto social. No es necesario que acompañe a lo económico ni tampoco requerimiento básico, ya que no se persigue que la integración sea de por sí un proceso de

cambio social." (34)

Así, un proceso de integración política, como se vió anteriormente, puede ser también unidimensional, en el sentido de que lo que interesa y se persigue es la unión política o la fusión territorial inmediata.

Un proceso de integración también puede ser multidimensional. Se realiza simultáneamente, aunque en grados y ritmos diferentes, en los planos económicos sociales, políticos y culturales, y resulta así un proceso global.

Por una parte, entraña desarrollo o mantenimiento del crecimiento acoplado al cambio social, y por
la otra produce claras manifestaciones de integración
cultural y política. En esta eventualidad el proceso
desemboca en algún tipo de unión prefijado o en la formación de una comunidad de nuevo cuño. Siendo así, cabe la pregunta: ¿cuál de esos aspectos será el medular,
el orientador? Básicamente pueden ser dos: el económico-social y el político. Según sea la motivación principal así será la importancia que se otorgue a esa actividad como motor. Si fuere el aspecto económico-social,
las restantes motivaciones tienen que acoplarse a la -

iniciativa central y en buena medida quedar sujetas a alcanzar los grados de integración que se hayan fijado como metas o que se impongan según se progrese.

El hecho de que en un proceso de integración se ponga énfasis en lo económico y que los respectivos grados de integración sean determinantes de un desarrollo político, del proceso de cambio social que en sí lleva la integración económica cuando es global y que además tengan lugar ciertas proyecciones culturales, aunque en menor grado, no significa que ese proceso sea unidimensional puramente.

Resumiendo, el carácter uni o multidimensional resulta de las metas que los Estados se propongan alcanzar.

Desde cada punto de vista teórico se precisa rá la característica, pero jurídicamente, ésta resulta de las metas u objetivos definidos en los instrumentos y acuerdos internacionales que le dan vida legal al esquema, y también del análisis de fondo de las propias normas.

B.- Simultaneidad y Complementaridad.

El proceso puede resultar uni o multidimensio nal, y en ambos casos siempre existirá simultaneidad y complementaridad con otros procesos colaterales o secun darios. Un proceso económico-social o político nunca se produce aislado de otros fenómenos conexos.

Un proceso complejo de integración demanda - decisiones que afectan la vida de los pueblos y el campo económico de por sí es vasto. Una medida de política fiscal, como puede ser por ejemplo la elevación de aranceles, repercutirá, en ciertos casos, en un estímulo a la industrialización y también incidirá sobre el nivel de precios. A la vez, puede generar contravencio nes a la Ley así como repercutir en el campo laboral creando o disminuyendo la desocupación.

De ahí la simultaneidad y complementación con otros procesos - nacionales o regionales - para viabilizar las medidas acordadas, introducir correctivos producidos por fenómenos secundarios o conexos y en general garantizar que el movimiento contribuya al desarrollo económico y social.

El punto crucial son, pues, las acciones simultáneas y complementarias al proceso principal. Para el cumplimiento de las metas y en especial, para acele rar el desarrollo, se requieren medidas complementarias a tomarse sucesiva o simultáneamente. La integración multidimensional ofrece, al respecto, mayores posibilidades de desarrollo; y ello es así por la interpretación e interdependencia de factores. La simultaneidad y complementación operan entonces, con mayor extensión.

C.- Estatización y Continuidad.

Bela Balassa afirma que: "Aún cuando ninguna sociedad es estática y todo proceso de por sí es dinámi co (de lo contrario no sería "proceso") se plantea en la teoría de la integración una distinción entre la integración como "situación" y como "proceso". (35)

En la integración como "situación" se trata de visualizar la ampliación de un cuadro de relaciones existentes sin cambio alguno en los módulos de producción y distribución, sin alteraciones en la estructura del comercio exterior, ni en las variantes registradas de insumos y exsumos. Desde un punto de vista económico tal situación es posible, ya que los términos de me

dición del desarrollo y del crecimiento no se ven alterados.

El mismo Balassa, en su ensayo titulado "Teo ría de la Integración Económica", dice: "Al excluir del concepto la integración nacional, podemos definir la integración económica como un proceso y como un estado de cosas. Considerada como proceso, incluye varias medidas para abolir la discriminación entre unida des económicas pertenecientes a diversos estados nacio nales: contemplada como un estado de cosas, puede representarse por la ausencia de varias formas de discri minación entre unidades económicas de estados nacionales, y las formas de integración económica que resul-tan de ello se pueden caracterizar por la ausencia de discriminación en diversas áreas. El significado de este concepto no se restringe a la integración total, sino que incluye varias formas de integración tales como un área de libre comercio, una unión aduanera, un mercado común, una unión económica y la integración económica completa". (36)

Sobre el particular, el mismo autor hace notar que estas definiciones se basan en el supuesto implícito de que la discriminación afecte realmente al intercambio económico.

Desde el punto de vista socio-político, la integración como "situación" no es admisible. Que no se registren u operen cambios sustanciales, deseados por muchos y no deseados por otros, es enteramente - diferente. Todo proceso de integración lleva en sí - un germen de dinamismo, ese dinamismo es precisamente lo que la convierte en un proceso. De ahí que la integración como "proceso" sea la correcta.

La continuidad de un carácter irreversible al proceso. Iniciada la acción integracionista puede marchar lenta o aceleradamente; cada decisión política produce efectos que hacen sumamente difícil echar marcha atrás. A eso precisamente obedece la lentitud en muchas decisiones. Por otra parte, el proceso continuamente va venciendo resistencias de grupos sociales que si bien, unos no se suman al esfuerzo, por lo menos deponen en gran medida su oposición.

Podemos en este sentido enunciar una conclusión: a mayor y más amplia integración, mayor continuidad e irreversabilidad del proceso.

D.- Inmediatez y Progresividad.

La unión de naciones estados que en cierta época fueron una unidad, ya sea ficticia ya sea real, o
que bien sin haberlo sido se estima factible lograrlo
por vías políticas, se ha intentado en el pasado median
te decisiones políticas de envergadura, traducida de in
mediato en acción legal. Ha habido tantos fracasos como éxitos al respecto, pero estos últimos han dado lugar
al enroque tecrico-político de la inmediatez. En primer
lugar se asegura la unión a través de decisiones políti
cas sustanciales y luego la acción local formaliza esa
misma unión. A partir de ese momento se realiza el pro
ceso de integración nacional en diversos planos.

Esta fórmula simple, no repara, sin embargo, que para que las decisiones materialicen ha tenido lugar un proceso, a veces imperceptible, y que en sí contribuyó a viabilizar la decisión. Este proceso preinte gracionista sin lugar a dudas afectó y generó fenómenos económicos, sociales y culturales.

Por lo que hace al término "progresividad", éste se refiere esencialmente a que los objetivos de la integración se realizan de una manera gradual, tanto

los inmediatos. Es frecuente la fijación de plazos para cumplir determinadas obligaciones y perfeccionar un mecanismo para que entre en vigor cierto régimen. Así por ejemplo, tanto en la Comunidad Económica Europea como en el Tratado de Montevideo que constituyó la -ALALC, se prevén períodos o plazos para que entren en vigor algunos regímenes, para la liberación comercial, etc....

Por otra parte, la progresividad no solamente se refiere a los grados de integración, sino a las medidas que en todos los campos se toman, relacionadas o no con un determinado grado de integración. En este sentido el proceso puede promover la utilización de mecanismos que corresponden a diferentes etapas o esta dios y el cumplimiento de compromisos que también corresponden a diferentes grados. Si bien podría hablar se de una simultaneidad, en grados diferentes, por supuesto, en estos casos, lo cierto es que la progresividad hace posible ese fenómeno.

SEGUNDA PARTE

"OBJETIVOS DE LA INTEGRACION"

SUMARIO:

- IV .- Los fines de la Integración.
- V.- Partes en la Integración.
- VI.- Beneficiados con la Integración.

SEGUNDA PARTE

"OBJETIVOS DE LA INTEGRACION"

No es difícil observar que la literatura en su mayor parte presenta a la integración como una moderna panacea que resuelve la mayoría de los males que aquejan a las naciones subdesarrolladas.

Es también fácil encontrar afirmaciones en el sentido de que aumente las posibilidades de crecimiento de los países en vías de desarrollo y coloca a las naciones industrializadas en mejor posición frente a un mundo cambiante y frente a las dos grandes potencias mundiales.

Es decir, suele afirmarse que la integración apareja desarrollo y por el hecho de que los grandes espacios económicos son determinantes en el mundo moderno, se asevera que la formación de grandes comunidades económico-políticas son la respuesta más efectiva. Mucho de lo anterior es cierto, pero solamente en términos generales, ya que los factores condicionantes - son en cada caso, a cuales más variados.

IV. Los Fines de la Integración.

Las teorías modernas correlacionan las ventajas con el grado apropiado de integración.

En teoría política algunos consideran que la causa primordial consiste en la "presencia en cada una de las comunidades interactuantes, de un sistema bien definido de valores básicos y de espectativas vitales comunes, con su normatividad correspondiente, las cuales sean compatibles entre sí y puestas en práctica por todas y cada una de las comunidades nacionales." Los factores positivos suplementarios serán, entonces, los lazos o beneficios económicos, un crecimiento económico superior, vínculos sólidos de comunicación social, geográficamente entre los territorios y sociológicamente entre los diferentes estratos sociales. Según este punto de vista, la integración es - cuestión de sentimiento común, de simpatía mutua, de lealtades, identidades, etc. En cambio, otros enfoques políticos coinciden en que el factor económico es deter minante - y no suplementorio - aún cuando el proceso conduzca a la larga a una solución política compatible con los grandes problemas de política mundial.

esta perspectiva, los factores económicos hacen compatibles los fines políticos.

Lagos, Botana y Cappeletti sostienen, en la obra titulada "Hacia una Estrategia Política de la Integración Latinoamericana", que el proceso de integración aparece como un mecanismo de respuesta que se - ejerce frente al factor externo generador de relaciones de dependencia. "En el ámbito latinoamericano, este mecanismo de respuesta - dicen - se define ante todo por los fines que persigue y por los valores que son subvacentes al mismo. Por consiguiente, el proceso de integración de un grupo de sistemas políticos abiertos, tiende en primer lugar a la modificación estructural del sistema estratificado de naciones. Ello implica orientar un proceso de integración que permita a los sistemas políticos abiertos aumentar su estatura económica, su poder y su prestigio dentro del sistema internacional en que se mueven". Luego, concluyen: "Así comprendido el proceso de integración se define como un proyecto político que permita a los sistemas abiertos protagonistas del mismo: a) asegurar la viabilidad de un proceso de desarrollo económico y social equilibrado y autosostenido que permita superar las re

laciones de dependencia; b) fortificar su capacidad de negociación en el contexto político internacional; c) reforzar la modernización de sus sistemas cultura les a fin de evitar la alineación, reafirmando su propio estilo de vida y generando una capacidad de innovación en el campo científico y tecnológico". (38)

Está bien claro que mediante estos programas los Estados persiguen metas de orden económico y político.

Entre los principales fines de la integración podríamos apuntar los siguientes: eliminar barreras - que dividen a los países que se integran, promover el desarrollo equilibrado de los países miembros, mejorar en forma constante las condiciones de vida de los pueblos, integrar progresivamente las economías, elevar los niveles de vida y empleo de las respectivas poblaciones y el uso racional de los recursos naturales, - promover el crecimiento equilibrado entre los países, etc...

V. Partes en la Integración.

Cuando se trata de integración nacional el poder público es el que siempre integra en algún grado.

Posteriormente la multidimensionalidad del proceso per mite la acción de los llamados "órganos medios o inter medios del poder". En este caso, las organizaciones económicas, sociales y políticas juegan papeles importantes y también los llamados agentes inductores de integración. Nos referimos en términos generales a las organizaciones obreras y patronales, partidos políticos, iglesias, cooperativas, etc., y a los individuos extraídos de una determinada comunidad que mediante apropiada capacitación se convierte en agentes inductores, agentes integradores o agentes de aculturación.

Desde el punto de vista jurídico, el Derecho en el medio por el cual se integra y para ello se requiere de instituciones, en otras palabras, de instrumentos legales y de órganos de aplicación y ejecución.

En el caso de una integración multinacional regional, contribuyen tanto el poder público como los sectores políticos, económicos y sociales, los cuales desempeñan papeles importantes; pero no existen criterios uniformes sobre cuál de ellos es el que contribuye mayormente a la integración.

Ernest B. Haas, en su obra "Partidos Políticos y Grupos de Presión", sostiene que la integración dá lugar a procesos distintos según se trate de países desarrollados y en vías de desarrollo. Tomando como referencia la integración europea, en la que se dan mo tivaciones "económico incrementables" la existencia y vitalidad de grupos económicos permite contar entre los principales promotores de la integración a esos mismos grupos y también a los de naturaleza política, en tanto que en el caso de países subdesarrollados el principal papel, según el propio Haas, corresponde a los grupos políticos, dado el rol que desempeñan en la toma de decisiones y por el hecho de que los grupos económicos no han alcanzado en los países subdesarrollados similar grado de poder del que disfrutan grupos equivalentes en los países de alto desarrollo económico". (39)

Por otra parte, el propio Haas ha puntualiza do desde su enfoque funcionalista el papel que en los esquemas integradores de países subdesarrollados desem peñan los técnicos. Con relación a ellos nos dice: - "La conducción de la integración regional latinoamericana exige, no el tipo de competencia y anonimato tecnocráticos característicos de Europa Occidental, sino una estrategia política consciente, que tienda a explo

tar la interdependencia oculta detrás de las contradicciones a corto término. Los técnicos comprenden bien esta interdependencia y saben ahora que no puede abrigar la esperanza de afirmarse automáticamente. Esto significa que no pueden dejar el ordenamiento de las prioridades integradoras exclusivamente en manos de los políticos nacionales. Hasta la fecha, sin embargo, su esfuerzo de liderazgo no ha sido demasiado difuso institucionalmente y demasiado preocupado por el reforzamien to de sus propios valores para haber ejercido un impacto mayor."

Sin embargo, creemos oportuno señalar que en el caso de los países subdesarrollados no han sido los sectores políticos los que accionaron y accionan las palancas integracionistas. En las investigaciones realizadas por INTAL se ha puesto de manifiesto que el sector político latinoamericano no cuenta con la misma o similar predisposición integracionista que los sectores políticos europeos.

Hay que tomar en cuenta también la dimensión de las empresas y la propensión entre las mayores de - controlar los mercados mediante distintas fórmulas de organización de negocios, como son cartels, trusts, -

holdings, acuerdos de distribución de mercado, pactos de producción y distribución, etc., que revelan una ingerencia de los sectores económicos en el proceso de integración.

Una vez institucionalizado el proceso se pue den establecer, jurídicamente, quiénes son los actores: en otros términos, los sujetos activos y pasivos. Des de este punto de vista existe concordancia entre los actores de la integración y los sujetos jurídicos, con la diferencia que legalmente sólo son sujetos aquéllos a quienes las normas atribuyen . Así por ejemplo, los Estados en general son los principales - sujetos aún cuando la acción estatal se canalice vía los órganos del poder público a los que se confía la representación y la acción.

Las empresas constituyen otro tipo de sujetos. El término empresa abarca a personas físicas y
morales y ha sido utilizado en los instrumentos centro
americanos en su acepción moderna. Funcionalmente se
reconoce a los empresarios el papel de actores en la
integración y a sus ordanizaciones en escala nacional
y regional, el derecho de participar, aún cuando no en
el mismo nivel que los gobiernos. Esto no acontece,

sin embargo, con las organizaciones obreras y políticas.

Por último, creemos necesario señalar que ningún tipo de desarrollo económico puede tener bases firmes, estabilidad y potencialidad de progreso, sin la activa concurrencia de los sectores económicos, sociales y políticos, por él afectados. El derecho de por sí resuelve el asunto ya que este es propio de la política jurídica económica que se adopte. La estrategia integracionista determina, según los fines que se persigan quiénes serán los que integren.

VI. Beneficiados con la Integración.

Sobre quiénes se benefician con el proceso de integración, encontramos que Francois Perroux, en su obra "Quién Integra? En beneficio de Quién se Integra?, dice: "Todo depende de la estructura social y de la forma de repartición de los beneficios. Lejos de ser extraeconómicos, estos dos factores ejercen una influencia decisiva sobre el crecimiento nacional y deben ser tenidos en cuenta por toda política económica que rehúse ser hipócrita, y a la larga, ineficaz. Los fruetos de la integración o bien van a los oligopolios y a

las oligarquías que están frecuentemente ligadas a las finanzas internacionales o extranjeras, o bien, van a todos los subconjuntos sociales dispuestos en una jerarquía económica y socialmente inteligible". (41)

La serie de variantes que al respecto existen, pueden discutirse desde diferentes perspectivas ideológicas, o simplemente de la práctica. La discusión, por lo demás, es la misma que existe en el plano nacional.—La integración económica de países subdesarrollados—ofrece ventajas económicas visibles y tangibles desde sus inicios, pero, social y políticamente sólo en la medida en que es multidimensional y progresiva, y además, que contribuya a un cambio en las estructuras que obstaculizan el desarrollo, frenan la movilidad social y hacen nugatorio el derecho de los pueblos a gobernar se en la forma más conveniente a sus intereses.

Si la posición de que se parte es en el sentido de que integración apareja industrialización, la respuesta a la interrogante será muy diferente a la de un tipo de integración que acepte como premisa el desa rrollo desigual y combinado y esté orientada en dirección a un cambio en las estructuras de producción, en general, y de los sistemas de tenencia de la tierra.

En el primer caso - industrialización - los principa les beneficiados serán los sectores empresariales -in dustria y comercio y luego, en menor escala, la agricultura. A su vez, la mano de obra que el proceso incorpora a la producción participará en cierto sentido de los beneficios. Pero otros sectores permanecerán en buena parte al márgen de esos beneficios.

Por el contratio, si la integración es global. Y a la par del desarrollo económico paralelamente se - traduce en un proceso de cambio social, y vienen a ser parte activa los sectores económicos, sociales y políticos, entonces la integración podrá beneficiar, como sostiene Perroux según se ha dicho antes, a todos los subconjuntos sociales dispuestos en una jerarquía económica y socialmente inteligible.

Sin embargo, es oportuno señalar que no es precisamente el proceso de integración regional en sí el que acondiciona a los subconjuntos sociales para desparramar entre todos ellos sus beneficios, sino las medidas de orden nacional que se tomen y ejecuten, ya por acuerdo de unificación de políticas a nivel regional, o bien por decisión de cada país en forma compatible con los propósitos comunes. Naturalmente que

esto conduce a considerar con todo cuidado la reforma de las estructuras, la repartición de las cargas y la política de ingresos.

Andrés Bennaton Rambs, en su obra denominada "El Mercado Común Centroamericano -Su Evolución y - Perspectivas" - dice: "Esta es una pregunta que me he tratado de contestar a través del análisis de los diferentes instrumentos y medidas que forman el marco legal e institucional del mercado común. Todavía no la he podido contestar satisfactoriamente. Me parece bien que las clases empresariales se estén beneficiando de la ampliación del mercado, pues es el estímulo más importante que crea toda unión económica. Pero de bemos pensar en los trabajadores, los campesinos, el consumidor, que son clases de bajos ingresos." (42)

Desde un punto de vista estrictamente jurídico, este problema va muy ligado a los fines del Derecho y en particular a los que se derivan de los instrumentos legales que rigen el proceso de integración. - Desde una perspectiva de valores, es decir, axiológica y de estimativa jurídica, los fines del Derecho como vienen a ser la justicia, la seguridad, el orden, la estabilidad, etc., son valores que el Derecho tiende a

realizar o a hacer efectivos. Por lo tanto, el ordenamiento legal de un esquema integrador no puede quedar sujeto a una valoración axiológica distinta. Es decir, la unidad y la plenitud del orden jurídico no excluyen a las normas de integración al asegurar esos valores .-Podemos entonces en este punto señalar que el proceso e integración no persigue afianzar un status que ni mu cho menos su institucionalización. El valor insticia judicial está en perfecta consonancia con los objetivos del desarrollo económico y social y el ordenamiento jurídico de un esquema integrador tiene entre sus objetivos lograr un acelerado desarrollo de ciertas regiones. Lo anterior implica un ordenamiento dinámico, fle xible debido a la naturaleza de los problemas que deben ser resueltos, y que viabilice e institucionalice los cambios que se operan.

El proceso de la integración da, entonces, lugar a un "derecho para el desarrollo", sin que se trate de dar a las normas de integración un carácter de normas para el desarrollo. Es decir, que serán tales cuando su contenido y proyección conduzcan al desarrollo, esto es, cuando tiendan en su conjunto a realizar el valor justicia social.

El valor justicia social no está reñido en la escala axiológica de quienes desean el progreso y bienestar general con otros valores que debe realizar el Derecho.

Por lo anterior, debemos entender que la controversia sobre quiénes deben recibir los beneficios de la integración es la misma que se debate internamente en cada país en cuanto a los beneficios del desarrollo, y es también el viejo tema que viene debatiendo el mundo desde hace mucho tiempo. El jurista con elementos bien definidos que lo orientan al respecto. Las propias normas de integración le van marcando la pauta. Los beneficios de la integración no pueden ser individuales, sino que deben ser generales. El desarrollo no es para que unos cuantos, es para todos. Si estas normas particularizaran fines de desarrollo económico y social, bienestar de los pueblos y otros objetivos concatenados a los anteriores, los destinatarios de las normas tienen todos igual derecho a los beneficios de la integración. No cabe, pues, jurídicamente hablando, a menos que una norma diga lo contratio, desconocer los intereses del consumidor frente al productor, el bienestar del trabajador frente a la exigencia económica del empresario, el interés general frente al individual, etc..

Sin embargo, las anteriores observaciones - con frecuencia no concuerdan con una determinada realidad. La política jurídica de un determinado esquema integrador requiere, pues, de ese tipo de análisis, ya que lo que se busca es que el ordenamiento legal, a la par que asegure el desarrollo, concuerde con la realidad.

Debemos dejar entonces asentado que la pregunta en el sentido de que en beneficio de quién opera
la integración, es una cuestión que el jurista debe tener presente cuando examine, interprete o bien aplique una norma de integración considerada en su conjunto.

TERCERA PARTE

"LAS MODALIDADES ECONOMICAS DE LA INTEGRACION"

SUMARIO:

- VII. Modalidades Generales de la Integración.
- A .- Integración Nacional y Multinacional.
- B.- La Integración Regional y el renómeno del Subrealismo.
- C.- Integraciones Horizontal y Vertical.
- D.- Integración Sectorial.
- E.- Integración Fronteriza.
- VIII. Principales Fases del Fenómeno Integracionista.
 - A. Zona de Libre Comercio.
 - B.- Unión Aduanera.
 - C.- Mercado Común.
 - D.- Unión Monetaria.
 - E .- Unión (Comunidad) Económica.
 - IX. Los Organismos Latinoamericanos de Integración Económica.
 - A.- Asociación Latinoamericana de Integración.
 - B.- El Pacto Andino.
 - C.- El Mercado Común Centroamericano.
 - D.- El Proyecto de Mercado Común Latinoamericano.

TERCERA PARTE

"LAS MODALIDADES ECONOMICAS DE LA INTEGRACION."

VII. Modalidades Generales de la Integración.

Según se trate de la integración de uno o varios espacios económicos, es posible enfocar el proceso desde perspectivas nacionales y multinacionales.

Por su parte, la teoría económica ha introducido una terminología ilustrativa de la extensión y profundidad que se considera conveniente y de ahí que se señale el impulso de una integración bien sea horizontal, bien sea vertical. Por otro lado, según si se trata de una integración circunscrita a determinados sectores de la producción o de regiones fronterizas, se estará en presencia de integración sectorial y fronteriza.

Todas las modalidades anteriores pueden darse en un mismo proceso, tal y como se enfoca desde el ángu lo de la integración regional de países subdesarrollados.

A .- Integración Nacional y Multinacional.

De manera independiente del proceso de integración nacional, es decir, de un espacio económico, que todo Estado persigue en una forma o en otra, la de una zona, región o subregión reclama mayor cohesión en cada uno de los Estados asociados.

Gunnar Myrdal considera que la integración es un proceso económico social que destruye barreras.La economía nos dice, "no está plenamente integrada mientras no se abran anchos caminos para todos y mientras la remuneración pagada por los servicios productivos no sea igual, independientemente de diferencias raciales, sociales y culturales". (43)

Así las cosas, las integraciones, ambas, la nacional y la regional, producen efectos una sobre la otra. Toda cosa que venga a afectar a una, lo hará con la otra. Nosotros pensamos que la integración interna debe ser previa a la regional.

En el VIII Congreso Latinoamericano de Sociología, se debatió este asunto sin llegarse a una conclusión definitiva. Se puso de relieve que en una sociedad que no forma parte de un esquema multinacional, la

integración de sus regiones internas, de su economía y en general lo que puede entenderse como integración social, constituye un proceso de amplias y profundas proyecciones e indispensable para acelerar el desarrollo.— Este mismo proceso —de integración naciona— es requerimiento básico para el éxito de un programa que englobe a dos o más naciones, por lo que no debe darse aisla damente sino como parte inherente del proceso general de integración.

Francisco A. Pinto ha señalado que se "trata de dos niveles o campos distintos de un mismo problema, pero cada uno tiene elementos y técnicas de solución diferentes". (44)

B.- La Integración Regional y el Fenómeno del Subregionalismo.

El doctor Gil Gil Massa dice: "El concepto de "regionalismo" ha tomado una importancia trascendente en la vida actual de la comunidad internacional, puede afir marse que el desenvolvimiento en todos los ámbitos, no se da ya en una comunidad, considerada como un todo, por ser esto irrealizable. Por ello, se han ido establecien do e identificando diversas regiones, las que individual

mente consideradas sí van constituyéndose como un todo que es la comunidad internacional". Agrega: "Se puede observar que existen a la fecha innumerables núcleos regionales, diseminados en el mundo, todos ellos, constituídos con base o fundamento en la carta universal; así mismo, se puede ver que en el cumplimiento de sus fines deben adecuarse a los principios y propósitos re gidores señalados en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas". Por último, dice: "La integración económica regional es uno de los fenómenos propios de nuestro tiempo y, que como se ha señalado ha tomado una gran importancia; se observa una inclinación a formar bloques como medios para unir y no para separar al mundo, o sea, "Unidades" sobre todo reuniendo países que tienen características económicas, jurídicas, sociales y políticas similares". (45)

El subregionalismo ha surgido, por una parte, entre los países que constituyeron ALADI y en forma compatible con el Tratado de Montevideo un subgrupo for mado por los países andinos: Chile, Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia. Por otro lado, dentro del gran proyec to de integración latinoamericana cuyas bases sentaron los Presidentes americanos en Punta del Este en 1967, se considera que los países que forman el Mercado Común

Centroamericano constituyen una subregión. Así también los países del Caribe en cierta forma constituyen una subregión. "El Pacto Andino juega el papel que el BENE LUX juega dentro del Mercado Común Europeo, es decir, un acuerdo subregional que integra una cuarta unidad - económica similar a las tres grandes economías de la zo na", (45) dice el doctor Héctor Cuadra. Pero lo interesante es que en la declaración de Punta del Este los Presidentes dieron carta de naturaleza a los acuerdos subregionales dentro o fuera de un esquema integrador, otro que el latinoamericano.

El anterior fenómeno es digno de somero análisis: Desde una perspectiva jurídica, la subregionalización dá márgen para que un grupo menor, entre los países que forman un esquema integrador, pueden anticiparse al cumplimiento de los compromisos asumidos por ellos y por los restantes. Circunstancias especiales pueden condicionar favorablemente el impulso de las medidas acordadas para un grupo menor de países y, sin embargo, no serlas para los restantes; en tal caso, la situación que confrontan estos últimos no es óbvice para que los primeros puedan entre sí acordar tomar las medidas que promuevan su integración y con ello indirec

tamente coadyuvar a expeditar la solución de los problemas de los otros. En esta eventualidad, un grupo subregional acciona resortes integracionistas propios y a la vez de otros Estados. Se convierte con ello en lo que en teoría política se conoce como "grupo de presión".
Desde luego, la acción subregional puede crear una crisis dentro del esquema mayor, precipitando decisiones políticas fundamentales en los restantes Estados para
moverse en dirección de un grado más avanzado que el
originalmente convenido, o alternativamente, que uno o varios Estados decidan abàndonar el esquema original, e incluso, que produzca un desprendimiento traducido en la formación de dos o más grupos disolviéndose el original.

Siguiendo con el doctor Cuadra, dice: "El ejemplo que daremos es el de la Comunidad Económica Europea, que, por cierto, es conocida generalmente como
la "Europa de los Seis", por el número de países miembros que la componen, nombre que falsea la realidad. No
sotros afirmamos que, precisamente por ser el Mercado
Común Europeo un esquema de integración muy afortunado,
constituye un esquema económico de equilibrio porque está realmente constituído por sólo cuatro unidades más

o menos equivalentes: Francia, Alemania, Italia y el BENELUX, luego debería ser la "Europa" de los Cuatro".

"Es obvio, continúa diciendo el doctor Cuadra, que en el caso de la ALADI, en su origen y desenvolvimiento, los mismos países miembros se dieron cuenta que el tama no económico entre ellos era muy diverso y que esto aca rrearía, como fue el caso, distorsiones indeseables en las relaciones económicas entre los mismos." Y continúa el doctor Cuadra: "Por muy variadas razones, pero por una muy principalmente, la falta de equivalencia de tamaño económico entre las unidades que formaban la -- ALADI, surge el Grupo Andino para equilibrar tal situación de efectos deformantes".

Por lo anteriormente expuesto se aprecian - las ventajas y las desventajas del subregionalismo. No puede ignorarse que el fenómeno se presenta continuamen te en los diferentes proyectos. Lo que sí es indudable es que, al superar la crisis de objetivos, se pueden - encontrar en el subregionalismo fórmulas para compatibilizar la existencia de tales grupos.

Desde el punto de vista jurídico, el subregionalismo depende de la compatibilidad de los respecti
vos instrumentos y la congruencia en las disposiciones

de los tratados. Si el o los tratados básicos dan lugar a arreglos bilaterales o multilaterales para expeditar el cumplimiento de compromisos generales, o bien se acuerda por todos los Estados interesados con posterioridad, mediante modificaciones introducidas a los instrumentos básicos que implican la formación y existencia de subgrupos, estos forzosamente estarán condicionados a las normas que rigen al esquema general. Sus fines no podrán ser diferentes. La compatibilidad — entre los instrumentos hace desaparecer los conflictos intertratados. De existir incompatibilidad, obviamente el acuerdo subregional no puede surtir efectos, y debe abrogarse. Políticamente pueden siempre encontrarse fórmulas para que el conflicto no se agudice.

C .- Integraciones Horizontal y Vertical.

La integración Horizontal exige la activa - participación de todos los sectores y regiones de un - país y de la zona en el mercado regional, e implica la existencia de una infraestructura de interconexión - (transportes, comunicaciones, energía eléctrica, puertos, etc.) y un flujo recíproco de bienes, servicios y factores de la producción.

La Integración Vertical implica la creación de una estructura de producción en uno o varios sectores, que abarquen las principales bases del procedimien to o mejor dicho, del proceso de producción.

Según sea el grado de desarrollo económico será mayor o menor la exigencia por la integración horizontal y vertical.

D.- Integración Sectorial.

Al constituirse una asociación de Estados o comunidad para resolver problemas propios de producción y mercadeo de determinados rubros de la producción, como es por ejemplo el caso de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero; o al adaptarse una política regional de inversiones en sectores o actividades consideradas estratégicas para el desarrollo económico (industrias de base o industrias dinámicas) como es el caso de los programas de integración latino y centroamericana, se está en presencia de lo que se conoce como integración sectorial.

La variante radica en un caso que la integra ción se circunscribe a un solo sector de la producción,

mientras que en el otro, a aspectos concretos de un proceso global, o en todo caso, más amplio, pero que se distinguen entre sí por el tipo de programas que se - adoptan para impulsarlos y ejecutarlos.

La integración sectorial resulta parcial, por cuanto se trata de actividades y programas específicos que se implantan por razones de tipo económico. Pue de asimismo resultar importante en un proceso más amplio, ya que permite poner énfasis en determinados rubros de la producción que se consideran básicos para el desarrollo.

E.- Integración fronteriza.

La integración fronteriza quedó plasmada en la Declaración de Bogotá, por los Presidentes del Grupo Andino, en la siguiente forma "Las características de continuidad de los territorios de nuestros países, la similitud de condiciones de vida de los pobladores de las zonas fronterizas y el intercambio que se produce espontáneamente por razones de vecindad, señalar la decisiva importancia que tienen los programas de integración fronteriza dentro del proceso general de integración." (49)

Es en las zonas fronterizas, pues, donde - realza la interpenetración de los espacios económicos y el papel que desempeñan las personas como agentes integradores. (50)

El límite territorial no desempeña en esas zonas el papel trascendental que tiene para los gobier nos y el resto de las poblaciones. Sin embargo, la fronteza es, por lo general, la zona menco desarrollada en los países subdesarrollados.

Sobre el particular, el doctor Gil Massa, en su Tesis Doctoral ya citada, afirma: "La integración fronteriza es una de las formas más antiguas de convivencia. Se produce espontáneamente debido a la existencia de flujos comerciales de carácter local, que no es fácil desviar a pesar de las fronteras políticas existentes entre los dos países." (51)

El crecimiento "Hacia adentro" y las centra lización económica y política en buena parte dejan a las poblaciones fronterizas libradas a un juego de interdependencia. Al agudizarse los conflictos de orden territorial la delimitación fronteriza se convierte en un problema político que con frecuencia se pretende re

solver por medio de fórmulas jurídicas haciéndose abstraccion de factores reales que obstaculizan el libre movimiento de personas y factores.

La integración fronteriza ha resultado, entonces, una plataforma de acción conjunta entre países limítrofes que, en vez de erogar fuertes sumas para la guarda de las fronteras, buscan resolver problemas comunes de orden económico, social y político. Los factores de conflicto dan margen a un desarrollo conjunto e incluso a reconocer a uno de los Estados el derecho a desarrollar el proyecto siempre y cuando los beneficios se repartan entre las poblaciones fronterizas o se beneficie la región en su conjunto.

Por supuesto, la integración fronteriza toca de cerca puntos muy sensibles de los países interesados. Tales puntos son el territorio, la población,
la soberanía, la nacionalidad, es decir, es la confron
tación de dos órdenes jurídicos nacionales. Viene a
ser así una pequeña parte de lo que en el fondo es la
integración de naciones estados en un plano mayor, de
suerte que lo que se hace a escala de un espacio econó
mico mayor, puede tener los mismos efectos a escala de
un espacio fronterizo; pero para ello tendrán que com-

plementarse con programas propios de integración fronteriza.

VIII. Principales Fases del Fenómeno Integracionista.

Como ha quedado anteriormente citado, el proceso de integración atraviesa por diversas etapas.La teoría económica ha influenciado de tal manera el
pensamiento y la acción política, social y jurídica en
este campo, que las figuras que se utilizan en teoría
económica constituyen a menudo el eje de toda una concepción o de un sistema.

Ya hemos visto que el proceso de integración se identifica bajo lo económico: "INTEGRACION ECONOMI-CA". Las expresiones "zona de libre comercio", "unión aduanera" y "mercado común" tienen para la Economía - una connotación específica e implican modalidades de integración económica.

Dice Wionczek: "La base del programa de integración ha de ser una unión aduanera o un mercado común que, por definición, contenga desde el principio el compromiso de coordinar frente al resto del mundo la política comercial de los países asociados. En tal ÷

unión parece necesario liberar de inmediato lo grueso del comercio intraregional tradicional y fijar, para distintos grupos de productos nuevos, mecanismos liberación progresiva, tomando en cuenta la prevista importancia de esos sectores para desarrollo común del área". Sigue diciendo: "La decisión de alcanzar de manera positiva la unión aduanera debería ir acompañada de la creación inmediata de un organismo regio nal de pagos, cuya función consistiría en fomentar las transacciones con monegas del área, eliminar la necesidad de operaciones a través de países intermediarios situados fuera de la zona, proveer de crédito a los países miembros, pero limitándolo prudentemente a aquellos casos de desequilibrio pasajero a la balan za de pagos global, y servir de instrumento para que las autoridades monetarias del área mantengan contactos periódicos entre sí." (52)

A .- Zona de Libre Comercio.

Esta supone la reducción o eliminación de los aranceles internos y otras restricciones más al comercio dentro de un grupo de países, más no la -adopción de un arancel común frente a terceros países.

Cada uno de los miembros mantiene sus propios aranceles frente a terceros. Puede adoptar o no, según decisión de los países interesados, una determinada for ma de organización internacional.

Constituye entonces un grado preliminar de integración económica, ya que el principal efecto consiste en liberar el comercio de bienes manufacturados y productos originarios.

El GATT define la zona de libre comercio en la siguiente forma: "Se entenderá por zona de libre - comercio un grupo de dos o más territorios aduaneros entre los cuales se eliminen los derechos de aduana y las demás regulaciones comerciales restrictivas con respecto a lo esencial de los intercambios comerciales de los productos originarios de los territorios constitutivos de dicha zona de libre comercio". (53)

Alemann, por su parte dice: "El aspecto menos aclarado de la unión aduanera y la zona de libre - comercio, reside en realidad, en el alcance que cabe - asignar a los productos liberados según el mecanismo - que se adopte. A los efectos de la integración, no es lo mismo eximir de trabas a prácticamente todos los productos que se comercian en un momento dado, y si se -

quiere, los que se incorporan sucesivamente al intercambio durante la transición, que, por el contrario,
eliminar las restricciones a casi todas las partidas
de las nomenclaturas tarifarias respectivas. Las nomen
claturas abarcan todos los productos que se producen y
fabrican aunque la mayoría no se intercambia. Por eso
el efecto de la integración económica será sensiblemen
te diferente en uno y otro caso". (54)

B.- Unión Aduanera.

También es definida por el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio en la siguiente manera: "Se entenderá por unión aduanera la sustitución de dos o más territorios aduaneros por un solo territorio aduanero, de manera: I) Que los derechos de aduana y las demás regulaciones restrictivas sean eliminadas con respecto a lo esencial de los intercambios comerciales entre los territorios constitutivos de la unión o, al menos, en lo que concierne a lo esencial de los intercambios comerciales de los productos originarios de dichos territorios: y II) Que cada uno de los miembros de la unión aplique al comercio con los territorios que no están comprendidos en ella, derechos de aduana y de-

más reglamentaciones del comercio que, en sustancia, sean idénticos". (55)

La unión aduanera implica la eliminación de aranceles internos y demás restricciones al comercio entre los países miembros y la adopción de un arancel externo común aplicable a importaciones provenientes de los países no miembros. Para perfeccionarse requie re: a) un arancel uniforme a la importación, a modifi carse por acuerdo entre las partes o por un órgano de la unión, dentro de límites prefijados, según se convenga; b) legislación arancelaria y aduanera común; c) mecanismos de compensación de pagos y libre convertibilidad de las monedad de los países miembros en el territorio de la unión; d) administración aduanera común para aplicar el arancel y percibir los ingresos aduaneros; v e) autoridades comunes para administrar la unión en general y distribuir los ingresos percibidos en razón de las exportaciones e importaciones - entre los Estados miembros.

El doctor Gil Massa, sobre la unión aduanera dice: "Esta etapa de la integración económica es considerada de gran importancia, tomando en cuenta que consiste esencialmente en el establecimiento de una - del exterior. Estas últimas, en razón del pago de los respectivos impuestos en el puerto de ingreso, o por - el hecho de gozar de franquicias, así como la transfor mación de aduanas fronterizas entre los países miembros en simples agencias de control fiscal, sanitario o de policía.

La libre movilidad de capitales puede establecerse como corolario, al igual que la equiparación de cargas y prestaciones sociales. El transporte y el tránsito intrazonal quedan, desde luego, sujetos a regulaciones comunes establecidas por vía de acuerdo internacional o por los órganos instituídos para administrar la unión aduanera. La libre movilidad de personas y servicios no es requerimiento básico para la existencia de una unión aduanera.

C .- Mercado Común.

Es una figura compleja de la integración - económica que comprende a la unión aduanera parcial o a la unión aduanera total, el libre movimiento de capitales, de servicios y de personas. También comprende la coordinación de políticas: industrial, fiscal, de inversiones, de comercio exterior, etc., y la armoniza

ción o uniformidad de la legislación relativa al mercado común.

El Doctor Gil Massa, al referirse al mercado común sostiene: "El Mercado Común va más allá de la Unión Aduanera, a la que incluye, aunque lo que agrega es la eliminación de las descriminaciones a la movilidad de los factores de la producción como son las personas, capitales y servicios. El mercado común constituye una forma de integración, pero es de una naturaleza diferente. El mercado común logra una forma más amplia de integración económica, ya que permite el libre tránsito para todos los habitantes de una zona determinada; las masas de trabajadores pueden movilizarse con toda libertad a cualquiera de los países del núcleo. Esto hace pensar en un nivel uniforme de los salarios y política laboral y de seguridad social común a todo el mercado. El mercado común también supone una absoluta movilidad de los capitales dentro de la zona. Para alcanzar el propósito de liberación en cuanto a la movili dad de los factores de la producción se refiere, se hace necesario homogeneizar al máximo las legislaciones de los distintos países, pero además estos deberán acep tar una planificación destinada a prever el movimiento

de factores en la forma deseada, ya que en caso contrario, se seguirá sufriendo el fenómeno de la aglomeración".

Desde el punto de vista de la estructura - orgánica, el mercado común puede estar enmarcado dentro de una de las formas conocidas de organización internacional, o ser parte inherente, como en el caso de la Comunidad Económica Europea. Puede también carecer de una organización exterior como es el caso del Mercado Común Centroamericano. Pero lo que sí es sumamen te importante es la estructura orgánica interior. Al respecto, y a medida que se progresa en su perfeccionamiento, se hará necesario pasar de las autoridades que son propias de las etapas formativas a las llamadas au toridades supranacionales o supraestatales.

D.- Unión Monetaria.

Esta unión monetaria implica la coordinación y posteriormente la unificación de las políticas monetarias de los países miembros. La adopción de una moneda común para los mismos y los mecanismos para hacerla efectiva. Frecuentemente las medidas para establecer una unión aduanera son paralelas a las del establecimiento de un mercado común y sobre todo, cuando se establece la libre movilidad de capitales. Este tipo de unión es inherente a un mercado común cuando éste comprende una unión aduanera total, aunque no se llegue al establecimiento de una moneda común.

E .- Unidad (Comunidad) Económica.

Es la forma más avanzada de integración. A más de garantizar el ejercicio de las cuatro libertades en el espacio económico de la unión, actúa como unidad frente a terceros países. En ella se busca la fusión de las economías y se crea una nueva organización con instituciones comunes independientes de los gobiernos de los Estados miembros.

La unión económica es un nuevo tipo de sujeto de Derecho Internacional, si bien internamente no tiene que ajustarse a un patrón de organización determinado.

La etapa de integración política, que constituye la forma más completa de integración, puede re-

presentar, tanto desde el punto de vista económico como político, la culminación del proceso.

En el campo jurídico surge la siguiente interrogante: La respectiva etapa de integración económica que se enuncia en un instrumento internacional — ¿se perfecciona única y exclusivamente con los elementos que expresamente señala el propio tratado, o por el contrario, siendo susceptible de ampliarse el instrumento en virtud de las características del proceso al respectivo grado de integración se alcanza cuando se den si no todos, por lo menos los principales elementos? La respuesta la encontramos en cada uno de los sistemas de integración.

IX. Los Organismos Latinoamericanos de Integración Económica.

A.- Asociación Latinoamericana de Integración

El tratado de Montevideo, suscrito el 18 de febrero de 1960, establece una "zona de libre comercio e instituye la ALADI. La expresión "zona" según el artículo primero del mismo tratado, significa: "el -conjunto de los territorios de las partes contratantes".

Originalmente el Tratado de Montevideo fue firmado por Argentina, Brasil, Chile, México, Paraguay, Perú, Uruguay. Después vinieron a formar parte Colombia, Ecuador, Venezuela y Bolivia. Cuba, por su parte, trató de adherirse pero se encontró con la oposición de que su régimen económico era incompatible con el Tratado de Montevideo. (58)

El doctor Cuadra dice: "La inclusión de México en la ALADI que, salvo este país, agrupa exclusivamente a los países de América del Sur, no deja de ser un fenómeno extraordinario". (59)

Wionczek, al hablar del Tratado de Montevideo dice: "El Tratado de Montevideo consta de 12 capítulos (65 artículos), varios protocolos explicativos y dos resoluciones". Y agrega: "No sólo contiene disposiciones encaminadas a la gradual liberación del comercio dentro del área, sino que establece asimismo una estructura fundamental, aunque esquemática, para llevar a cabo un programa regional de integración económica". (60).

Conforme al artículo 30. durante el período de doce años en que se perfeccionará esa zona, las par

tes "eliminarán gradualmente, para lo esencial de su comercio recíproco, los gravámenes y las restricciones de todo orden que incidan sobre la importación de productos originarios del territorio de cualquiera parte contratante". En tal sentido nos habla Jiménes de Aréchaga, y agrega: "Sin embargo, los países de ALADI han acordado dentro de los marcos del Tratado, acelerar el proceso de conversión de ALADI en un mercado común. Para este efecto se aplicará, a partir de 1070 y para ser complementado en un plazo no mayor de 15 años, un régimen de eliminación programada de gravámenes y de todas las demás restricciones no arancelarias y de armonización externa común en niveles que promuevan la eficiencia y la productividad, así como la expresión (61) del comercio".

Al respecto Wionczek afirma: "La liberación del comercio se efectúa mediante negociaciones destinadas a establecer: a) listas nacionales que especifican las concesiones anuales que cada país otorga
rá a los demás y b) una lista común que incluirá todos aquellos productos respecto a los cuales las Partes Contratantes convengan, de manera colectiva, en
eliminar por completo, en un lapso que no exceda de -

doce años, los derechos, los recargos y otras restricciones que pesan sobre el intercambio dentro del área de libre comercio". Y continúa diciendo: "... ningún país miembro puede restringir por más de un año su comercio de importación de mercancías totalmente liberadas dentro del área". (62)

El mismo Wionczek dice: "Las concesiones - que se otorgan sobre productos que sólo aparezcan en las listas nacionales se reducen mediante negociaciones entre las partes contratantes a cambio de compensación adecuada y pueden ser retiradas en situaciones especiales; sin embargo, la inclusión de los productos en la lista común es final e irreversible".

"De modo bastante preciso, agrega el autor citado, el Tratado de Montevideo, en su espíritu si no en su letra, tiende a establecer un instrumento potencialmente mayor que el representado por una zona de li bre comercio, aunque al mismo tiempo mucho menos ambicioso que un mercado común." (64)

Ya por último, el propio Wioczek agrega en otra parte de su obra: "El Tratado de Montevideo no - compromete a los países miembros a establecer una unión aduanera, aunque abre el camino para que lo hagan, no-

cuenta, ahora, con ningún mecanismo de pagos y coordinación monetaria; tiene una secretaría y un comité sumamente débiles y que dependen, hasta para las decisiones más triviables, de las instrucciones de los gobiernos miembros: no dispone de un organismo financiero regional, ni prevé en lo inmediato, ninguna coordinación de políticas fiscales y de inversión; tampoco tiene a su disposición un mecanismo permanente que consienta llegar a la especialización industrial por acuerdo de que sirva de base a un entendimiento en lo que respecta procedimientos para los países de menor desarrollo". (65)

rencia de las Partes Contratantes y el Comité Ejecutivo Permanente. La primera está formada por representantes de cada uno de los países miembros, los cuales
tienen derecho a un voto. Se reúne por lo menos una
vez cada año y adopta decisiones sobre asuntos de la
mayor importancia. Por su parte, el Comité Ejecutivo
es permanente y es responsable de supervisar la efectividad de las disposiciones del propio Tratado. También
está formado por representantes de cada uno de los países miembros y tiene una Secretaría, la cual está enca
bezada por un Secretario Ejecutivo y compuesta de per-

sonal técnico y administrativo.

B.- El Pacto Andino.

Se ha mencionado antes que el Pacto Andino juega dentro de la ALADI el mismo papel que el BENLUX desempeña en el Mercado Común Europeo, por lo que se considera que constituirá un fuerte estímulo para la integración en América Latina.

El acuerdo tiene como principales objetivos, según señala el artículo 10. del mismo, "promover el desarrollo equilibrado y armónico de los Países miembros, acelerar su crecimiento mediante la integración económica, facilitar su participación en el proceso de integración previsto en el Tratado de Montevideo y establecer condiciones favorables para la conversión de la ALADI en un mercado común, todo ello con la finalidad de procurar un mejoramiento persistente en el nivel de vida de los habitantes de la subregión". (67)

El concepto de desarrollo armónico -se dice deberá conducir a una distribución equitativa de los beneficios de la integración entre los Estados miembros y los resultados se deberán evaluar en períodos determinados.

Los órganos principales del Acuerdo son la Comisión que es el órgano máximo del mismo, y la Junta, que es el órgano técnico. Existe también un Comité - Consultivo que es un órgano auxiliar y cuya función - principal es mantener una estrecha vinculación entre la Junta y los Países miembros. Además hay un Comité Asesor Económico Social, auxiliar también, y que está formado por representantes de los empresarios y de los trabajadores de los países miembros.

El Pacto Andino constituye, en sí, un merca do común para los países miembros y viene a ser un paso importante para la evolución de la ALADI hacia una unión aduanera y el mercado común latinoamericano.

Se hace presente, a través de este Acuerdo, el deseo ferviente de los pueblos latinoamericanos de lograr más rápidamente formas de integración superiores, ya que permitirá a los Estados miembros tener una mayor potencialidad frente a los países de la ALADI, con vistas a una integración de América Latinamás rápida y más estable.

C .- El Mercado Común Centroamericano.

Según el Tratado de Managua, suscrito el 13 de diciembre de 1960, los Estados Centroamericanos "Acuerdan establecer entre ellos un mercado común que deberá quedar perfeccionado en un plazo de cinco años a partir de la fecha de entrada en vigencia de este -Tratado. Se comprometen, además, a constituir una unión aduanera entre sus territorios". (Artículo 1). ra los fines del artículo anterior, los mismos Estados se comprometieron a: "perfeccionar una zona centroame ricana de libre comercio en un plazo de cinco años y a adoptar un arancel centroamericano uniforme". (Artículo II). En el artículo XXII se establece que para realizar todas las gestiones y trabajos que tengan por objeto llevar a la práctica la unión económica centroa mericana", se crea un Consejo Ejecutivo. Finalmente, según la Carta de la ODECA, suscrita con posterioridad al Tratado General conforme a compromiso que consta en el Tratado, los países centroamericanos "son una comunidad económico-política que aspira a la integración de Centroamérica". (68)

Joseph Moscarella, en su estudio "La integra ción Económica Centroamericana" dice: "El programa de

integración económica de Centroamérica constituye en esencia un esfuerzo de cooperación internacional orientado hacia la superación de los obstáculos que se oponen al desarrollo acelerado de cinco países pequeños y dependientes en gran medida para su crecimiento del mer cado mundial de unos cuantos productos (café, banano, algodón)". (69)

señaladas, contiene normas y pautas en relación al libre comercio, al comercio desleal, a la movilidad de capitales, así como disposiciones referentes al transporte y al tránsito intercentroamericano, mecanismos de financiamiento, e instituyó una estructura orgánica que administra la zona de libre comercio, aplica los instrumentos adoptados para la futura unión aduanera y coordina y unifica las políticas en función de una - unión económica incipiente. Sin embargo, la figura dominante en el proceso centroamericano es el mercado común.

Conforme a la declaración de Punta del Este,
los Presidentes de los Estados miembros del Mercado Común Centroamericano se comprometieron a ejecutar un
programa de acción que comprenda, entre otras, las si-

guientes medidas:

- 1.- Perfeccionar la unión aduanera y crear
 la unión monetaria centroamericana.
- Completar la red regional de obras de infraestructura.
- 3.- Propiciar la realización de una política comercial externa común.
- 4.- Perfeccionar el mercado común de productos agropocuarios y llevar a la práctica una política industrial y conjunta coordinada.
- 5.- Acelerar el proceso de libre movilidad de la mano de obra y del capital dentro del área.
- 6.- Armonizar la legislación básica necesaria para el proceso de integración económica.
- D.- El Proyecto de Mercado Común Latinoamericano.

Los Presidentes de América acordaron crear en forma progresiva a partir de 1970 el Mercado Común Latinoamericano que debería estar sustancialmente en funcionamiento en un plazo no mayor de quince años. -- Este mercado común se basa en el perfeccionamiento de

los dos sistemas de integración existentes: la ALADI y el MCCA. Se trata de crear un proceso de convergencia en etapas de cooperación, vinculación e integración, teniendo en cuenta el interés de los países latinoamericanos no vinculados a tales sistemas, a fin de facilitarse el acceso de alguno de ellos.

Las teorías de la integración económica de países subdesarrollados o en vías de desarrollo buscan definir las etapas a grados de integración en función realista de un proceso de desarrollo atendiendo a una estrategia política, tal vez no bien formulada.

CUARTA PARTE.

"LAS MODALIDADES SOCIALES EN LA INTEGRACION ECONOMICA"

SUMARIO:

- X. La Integración Social.
- XI. Los Cambios Sociales.
- XII. Los Problemas Demográficos y las Exigencias del Desarrollo.
- XIII. Las Transferencias de Lealtades.
 - XIV. La Política Social de Integración.

CUARTA PARTE.

"LAS MODALIDADES SOCIALES EN LA INTEGRACION ECONOMICA"

Si bien hemos visto que la Economía es la que integra, las modalidades sociales bien pueden ser reflesivas del fenómeno económico o bien un aspecto - igualmente medular de la integración. En el caso de países subdesarrollados, la conjunción de los grandes procesos, el desarrollo económico y el cambio social, y su complementación en el plano social y regional, resultan importantes para lograr los fines de la integración.

José Maria Aragao, en su estudio titulado "Integración Latinoamericana y Desarrollo Nacional", firma: "El nacionalismo sigue teniendo plena vigencia
como instrumento de aglutinación de grupos sociales dis
tintos en torno de algunos valores comunes. Esto es particularmente válido en los países que luchan por ven
cer el subdesarrollo, pues el proceso de cambio social
y económico intrínseco al desenvolvimiento genera, nece
sariamente situaciones de conflicto entre grupos y entre

países que no podrán ser superados sin la presencia de un factor interno de coersión, representado, en el plano objetivo, por la acción de los Estados nacionales,
como monopolistas del poder de coerción pública a nivel
interno y agentes de la soberanía nacional a nivel externo." (70)

La integración no es estrictamente económica sino que debe abarcar la política social y asegurar el concurso de las fuerzas dinámicas de la sociedad. Los aspectos sociales están, por lo tanto, ligados a los grados de integración.

Bella Balassa advierte que la integración - social puede ser una premisa adicional a la integración económica total, pero que ésta, "si bien incrementa la afectividad de la integración económica, no es necesaria para las formas elementales de integración".

Con alguna frecuencia se observa que los aspectos sociales y políticos no son desde un punto de vista estrictamente económico, de trascendental importancia, pero las modalidades sociales son determinantes en las etapas más avanzadas de la integración económica, especialmente si se trata del mercado común y de

la unión económica, ya que las presiones y tensiones sociales pueden moverse en dirección de afianzar una etapa de integración o bien de desquiciarla, y en última instancia, los sectores y clases sociales son los que habrán de pronunciarse en favor o en contra de la constitución de una comunidad económica política.

De lo anterior, podemos desprender que el tema principal vendrá a ser entonces qué fin tiene, socialmente, la integración.

Los Presidentes de las Repúblicas Centroame ricanas, en reunión sostenida en San Salvador el 6 de Julio de 1968, declararon que "la integración de Centroamérica constituye uno de los instrumentos más apropiados para realizar el destino común de sus pueblos y para asegurar a las actuales y futuras generaciones la plena expresión de sus potencialidades en el ámbito económico, político, social y cultural". De ahí que destacaran la necesidad de imprimir mayor dinamismo al desarrollo e integración centroamericanos en los campos social, educativo y cultural.

En la Declaración Conjunta de los Presidentes Centroamericanos y el Presidente de los Estados -

Unidos de América, también del 6 de julio de 1968, afirmaron que "en el ámbito social, es grande el esfuerzo que todavía hace falta llevar a cabo para aumentar la participación de los sectores de escasos recursos en la vida nacional y en el proceso de integración. Para ello es imprescindible, entre otras cosas, incrementar las facilidades educativas y de mejoramiento de la salud, y vencer las limitaciones que afectan a los programas de vivienda".

Por último, los Presidente centroamericanos hicieron ver que sus Gobiernos eran partidarios de promover la integración social, dentro de los marcos del programa de integración económica regional.

X. La Integración Social.

La integración social es un proceso de cambio que se genera de la conjunción de grupos sociales que participan de estructuras sociales, económicas, y políticas distintas. Como en todo proceso de cambio, se dan en la integración dos fuerzas opuestas. La primera tiende a incorporar a los elementos ajenos a un determinado sistema de valores a la organización econó

mica y social prevaleciente, mientras que la otra tien de a la dispersión de los grupos en conflicto para - mantenerlos separados e independientes. De la confron tación e interacción entre ambas fuerzas puede producirse un proceso de conversión o de integración efectiva, según el grado de eficacia de una de las fuerzas sobre la otra. Pero también puede presentarse una conversión paralela en la que las sociedades y sus culturas coexistan y marchen por sendas paralelas. En écce cace se habrán integrado los mercados, ya que persiste la desconfianza entre las clases sociales de los - distintos países.

Tampoco debemos excluir de éste análisis la posibilidad de que resulte una incorporación del sector económico marginado a la economía de producción y de consumo, manteniéndose siempre en posición de inferioridad. Puede también ocurrir, por el contrario, que resulte un tipo de conversión en la que los grupos en contacto logran constituir una estructura social en la que la inter dependencia creciente junto con cambios estructurales producidos el el seno de cada una de las sociedades y en la pauta del crecimiento de la región en su conjunto, permitan la integración.

De lo anterior podemos desprender que, la integración, vista desde el campo social, se produce a nivel de clases sociales. Los primeros síntomas de integración que se presentan son al registrarse las sociedades de tipo multinacional y al formarse, a nivel regional, las organizaciones de empresarios. Le siguen las de trabajadores y por último los sectores políticos.

No debemos sin embargo, perder de vista que el fenómeno de la integración social en la modalidad analizada aquí, no alcanza a los grupos más tradicionalistas o conservadores y aquellos otros grupos sociales en los que predomina un acentuado nacionalismo.

Las mejores condiciones para la integración social, en qué etapa se dan? Es la pregunta que surge en este punto.

La zona de libre comercio y la unión aduane ra únicamente ponen en contacto a los sectores empresariales beneficiados por el proceso. En estas etapas la política social no desempeña un papel integrador. - En el caso del mercado común y de la unión económica la política social sí lo desempeña. Por lo tanto, si se acentúa el libre comercio y el desarrollo industrial

con movilidad de capitales, pero sin movilidad de servicios y de la mano de obra, la intercomunicación en-tre sectores empresariales aumentará y por ende, las
posibilidades de integración a esos niveles serán mayores. Pero no existirá mayor integración entre los sectores de clase media y ninguna, entre las populares.

La conclusión a que podemos llegar es entonces en el sentido de que la integración social, desde ésta perspectiva, empezará a producirse al establecerse la movilidad de la mano de obra y de los servicios.

XI. Los Cambios Sociales.

La segunda finalidad de la integración económica es la modificación de las estructuras que frenen el proceso a efecto de que los beneficios del desa rrollo alcancen a todas las capas sociales.

La integración social en su forma antes examinada, es decir, la integración a nivel de clases sociales, sin un correspondiente proceso de cambio social, implica la regionalización de las estructuras sociales existentes en los diferentes países. Es decir, la estratificación social se mantiene sin mayores variaciones que lo que el propio proceso económico introduce.

Si aumentan las posibilidades de movilidad social, pero ese aumento se registra especialmente entre las clases media y la media alta, y en mucho menor grado de las clases populares hacia la clase media.

A la par que el fenómeno de la ampliación de la clase popular se registra, la estructura social superior igualmente fortalecida, queda intacta, con lo que esto sirve para el desarrollo.

Por lo tanto, la etapa del mercado común y la de la unión económica producen efectos sociales al establecerse la libre circulación de los factores y de las personas, pero no se registra un auténtico desarrollo en el sentido de mejorar las condiciones de vida de todos los habitantes.

Ahora bien, las actuales estructuras sociales son resultantes del desarrollo que las sociedades
han tenido en el pasado. En el caso centroamericano,
la producción destinada al comercio exterior en el siglo pasado y buena parte del presente, en su orden,
añil, café, banano, azúcar, etc., no incidió sino determinó la formación de las clases sociales y el asentamiento de problaciones en ciertas regiones de cada

país. (73) Por lo tanto, de mantenerse la misma producción exportable, no puede esperarse mayor cambio en la estructura social. Es importante no perder de vista que al modificarse la pauta del desarrollo en razón del proceso de sustitución de importaciones y diversificación de la producción exportable, estos cambios en la estructura económica repercuten en las estructuras sociales.

En este sentido, el proceso de industrialización, con la consiguiente movilidad de personas y servicios, si repercute en flexibilizar la estratificación social, pero hasta cierto límite lo constituye la producción agrícola exportable. Sólo a medida que ésta se diversifique y se ajuste al régimen de tenencia de la tierra a las nuevas exigencias del desarrollo, cederá a favor de una dinámica social favorable al cambio estructural. (74)

Por último, los cambios sociales que se espera traiga consigo la integración no dependen tanto de una acción regional sino de la acción de cada miembro del esquema integrador al respecto, de acuerdo con sus propias condiciones y factores. En todo ello incide la presión social de cada una de las sociedades y -

los conflictos intergrupales e interclasistas existentes. (75)

XII. Los Problemas Demográficos y las Exigencias del Désarrollo.

La integración social en un esquema multina cional depende de las exigencias del desarrollo. ello tenemos clara evidencia en el caso de un proceso de industrialización sabe que va a requerir de mano de obra calificada que, por lo general, no existe en su El tiempo y los costos de la formación profesional inciden en flexionabilizar la política migratoria .-A la par que se da la libre circulación de productos originarios y manufacturados, se busca atraer la mano de obra calificada de los países de la región donde exista ésta. La industrialización resulta así un factor de integración social. Por supuesto que esta política obliga a examinar su contrapartida. El desplazamiento de la mano de obra no calificada y en particular, de los trabajadores agrícolas a las zonas de la región multinacional donde pueden ser absorbidas sin crear notorios desequilibrios de tipo económico y demográfico. La movilidad de la mano de obra en el mercado común y en la unión económica, viene a ser un asunto delicado.

Por otro lado, el notorio desequilibrio entre la población urbana y la rural plantea en la región multinacional el problema del desplazamiento de la población, la concentración y la presión sobre los centros urbanos que constituyen un polo de desarrollo.

Podemos afirmar que el tipo de integración social que resulta de la libre circulación de productos originarios y manufacturados, así como de los capitales, se reduce a la compatibilidad de intereses entre quienes accionan resortes integracionistas o se benefician de ellos.

A nivel técnico, inclusive ése limitado efecto, produce una gran satisfacción por cuanto que de por sí implica un cambio social, pero, desde una perspectiva de integración social ese cambio parcial no es suficiente para generar desarrollo económico y social en magnitud que implique mejorar las condiciones de vida de los habitantes.

Una política demográfica de acuerdo con el tipo de desarrollo que se persigue y los fines que desean alcanzar, resulta indispensable para que la integración se traduzca en un proceso de cambio social. (76)

XIII. Transferencia de Lealtades.

Desde un punto de vista sociológico los regionalismos y los localismos no desaparecen en un esquema multinacional. Al contratio, se afianzan y en ciertos casos cobran mayor realce. Pero a la par, surge un nuevo sentimiento regional que implica una transferencia de lealtades. Por lo general, internamente, primero su país y luego la región (multinacional). - En el exterior, por lo general, la región. Desde luego, no puede serse categórico en esta afirmación por cuanto al existir intereses económicos y políticos conflictivos entre las respectivas sociedades la jerarquía de lealtades es primero con el país y luego la región.

Este fenómeno debe tenerse en cuenta al examinar los mecanismos de coordinación y de políticas. - - Por una parte, para fines internos y externos, la adopción de una política común se simplifica cuando no - -

existen intereses económicos y sociales conflictivos, o los conflictos pueden resolverse mediante una fórmula compromisoria que se traduzca en efectos económicos y sociales positivos para los sectores que directamente se benefician con la integración. Pero al respecto se puede soslayar la estructura social existente.

Las dos fuerzas que entrechocan continuamente en un proceso integrador se basan respectivamente en intereses de tipo nacional y regional: "El nacionalismo, en lo que conlleva de positivo y negativo, y el regionalismo, dan lugar a escalas de lealtades que necesariamente accionan la integración social. La fórmu la vuelve a repetirse. A mayor integración en los diversos planes y mayores oportunidades de acción para los grupos sociales, la transferencia de lealtades hacia la región multinacional tiene mayores posibilidades de acentuarse.

XIV. La política Social de Integración.

Dejamos así asentado cuán estrechamente vinculada está la política social y las etapas más avan-zadas de integración. Resulta inconcebible un proceso

integrativo destinado a producir la formación y el perfeccionamiento de un mercado común, y posteriormente, una unión económica, sin una política social propia.—
Desde el momento en que se visualiza un mercado común que no se reduzca al libre comercio, sino que abarque también la circulación de capitales, servicios y personas, tiene forzosamente que preverse una política social para ese esquema. Si el proceso se prevé conducirá en el futuro a una unión económica. La necesidad de definir su política social es aún mayor, se convier te en un imperativo.

La integración demanda esfuerzos en todos los frentes: en el social, en el político, en el económico, en el educativo, etc..

En el campo social, la concurrencia de las organizaciones obreras y patronales es importante. El esfuerzo de los partidos políticos en este sentido es también muy importante. Pero una política social — demanda en todo caso una decisión previa de carácter político por parte de los gobiernos interesados. Sin esa decisión no se adopta ni ejecuta programa alguno de tipo social. Presupuesto para tomar esa decisión en el caso de un programa que ya está en marcha y en

el que no se previó originalmente la política social para el esquema, es que las fuerzas prointegración puedan, primero, inducir a su adopción y luego expeditar su ejecución.

La política social de un esquema unitario debe asegurar una mejor distribución del ingreso nacio nal. Con esto volvemos a un tema ya tratado: ¿En bene ficio de quién y para quién se integran los Estados?.- Una política social realista y progresista dará respuesta este interrogante.

Desde una perspectiva sociológica, los actores de la integración son a su vez agentes de la misma. El proceso de por sí, no abre brechas a la participación de los pueblos. La institucionalización es la que puede dar margen a esa participación y a que los beneficios se desparramen a lo largo de la estructura social. El efecto será, por lo tanto, una limitada o amplia integración social según la participación y grado de responsabilidad que en las normas jurídicas se reconozca a los distintos sectores sociales. La política, desde una perspectiva social, marcará la pauta.

QUINTA PARTE.

"LAS MODALIDADES POLITICAS DE LA INTEGRACION"

SUMARIO:

- XV. Los Factores Internos y Externos.
- A .- El Factor Dominación-Dependencia.
- B.- El Papel de las Potencias Rectoras.
- XVI. El Proceso Político.
- XVII. La Teoría de las Comunidades Económico-Políticas.
 - A.- Fórmulas Precomunitarias.
 - 1.- Economico Políticas.
 - 2.- Forma de Organización.
 - 3.- Estructura Interna.
 - B.- Fórmulas Comunitarias.
 - 1.- Económico Políticas.
 - 2.- Forma de Organización.
 - 3.- Estructura Interna.

- XVIII. Presupuestos Políticos.
 - A.- La Integración Económica como Opción Política.
 - B.- El Poder Central de la Integración.
 - XIX. México y la Integración Económica Regional Latinoamericana.

QUINTA PARTE

"LAS MODALIDADES POLITICAS DE LA INTEGRACION".

En el sentido más amplio y desde un punto - de vista político, la integración multinacional constituye un proceso mediante el cual:

- a).- Las naciones van renunciando a conducir ciertos asuntos internos e interna
 cionales independientemente, para procurar la adopción de decisiones conjun
 tas y transferir a un nuevo centro de
 autoridad la atribución y potestad de
 decidir sobre esas materias.
- b).- Los diversos grupos de poder ya sea político, económico, premial, etc., por modos muy distintos reorientan sus intereses y objetivos en función del nue vo centro de poder.
- c).- Gradual y progresivamente, a medida que se asegura la libertad de movimien to de las personas y de los factores

dentro del espacio económico constituí do, puede configurarse un nuevo ente - político.

Con relación a este último punto debemos - aclarar que no significa necesariamente que se trate de un nuevo estado. Puede ser un arreglo dentro de - los marcos de la organización internacional o de fórmu las aún no diseñadas con claridad.

Hemos visto ya que la integración significa comunicación entre mercados nacionales y que el proceso lleva a la formación de un espacio económico mayor. Desde el punto de vista político, también implica comunicación y entendimiento entre centros de decisión localizados en diversos territorios nacionales; haciendo la salvedad que las relaciones entre los centros de decisión son de poder.

Ahora bien, tanto entre los diversos centros de decisión que constituyen un conjunto, como entre ellos una potencia rectora, las relaciones que
se dan entre los mismos son de dos tipos: cooperativas y conflictivas.

La cooperación puede dar lugar a una serie de arreglos económicos y políticos o inclusive a modalidades integracionistas, si es que en las alternativas señaladas existe un marco de equilibrio.

Si las relaciones de poder son conflictivas, por un lado entre los centros de decisión que se agrupan como por el otro con determinada potencia rectora, esas relaciones con alguna frecuencia dan lugar a la dominación y a la dependencia o al aislamiento.—
El conflicto dá margen al mismo tiempo a diversas for mas de cooperación internacional e integración multinacional, a efecto de aumentar las posibilidades de acción de cada Estado nacional y con ello, por una parte, nivelar la influencia de los centros de domina ción dentro de un grupo de países, y por la otra, reducir el conflicto entre la potencia rectora, como centro de dominación y los centros de dependencia.

XV. Los Factores Internos y Externos.

Desde el punto de vista del conflicto, el examen del proceso hace difícil desligar el interés que se manifiesta entre diversos centros de decisión,

por contrarrestar la influencia o dominación de uno de ellos entre los mismos.

La aparición del Tercer Mundo y la forma-ción de grandes bloques son fenómenos evidentes que en gran parte han producido progresos integracionistas.

Para una mejor explicación de las anteriores afirmaciones, examinaremos en seguida el caso centroamericano, a la luz de las dos variantes.

A.- El Factor Dominación - Dependencia.

Siguiendo el criterio de algunos investigadores de INTAL el proceso de integración, es fundamentalmente un proceso político, que "aparece como un mecanismo de respuesta que se ejerce frente al factor externo generador de relaciones de dependencia" y que "permite a los sistemas políticos abiertos aumentar su estatura económica, su poder y su prestigio dentro del sistema internacional en el que se mueven". (77)

Sobre el particular, José María Aragao nos dice: "La integración de diversas economías nacionales con esas características, puede aumentar las posibilidades de acción de cada Estado nacional sobre sus

propios recursos contrabalanceando la influencia de los centros de dominación." (78)

Es interesante ahora ver hasta qué grado el fenómeno de los centros de dominación en Centroamérica motivó decisiones integracionistas, dejando de lado - por un momento el factor dominación-dependencia de carácter externo a un grupo de países, es decir, tomándo lo desde un punto de vista interno dentro del grupo de países.

Existe evidencia del papel tanto positivo como negativo que ha jugado Guatemala así como de la posición de dominación que por espacio de largos años gozó este país como un resabio de su carácter de "Capi tanía General" de la época colonial. Igualmente, - existe evidencia del desarrollo en gran medida sin comunicación con el resto de Centroamérica que tuvo Costa Rica. A finales de la Segunda Guerra Mundial no - existía ningún centro de decisión política con muy escasa comunicación entre sí, y un relativo mayor desarrollo -siempre dentro del subdesarrollo- de Guatemala, El Salvador y Costa Rica.

Surge entonces la pregunta ¿podría hablarse en este caso de centros de dominación?

La respuesta tal vez la encontremos dentro del marco de los tratados; en particular, en el Régimen de Industrias de Integración. En efecto: el principio del desarrollo equilibrado adoptado en el convenio sobre el Régimen de Industrias de Integración revela el temor de los países que la industria se concentrará en dos de ellos: Guatemala y El Salvador. Sobre el particular podemos citar la estipulación del convenio al respecto; en su artículo primero: "El desarrollo de las diferentes actividades que están o pue dan estar comprendidas dentro de dicho programa deberá efectuarse sobre bases de reciprocidad y equidad, a fin de que todos y cada uno de los países centroaméricanos obtengan progresivamente beneficios económicos".

En el año de 1960, al acordar cuatro países moverse en dirección de una integración más acelerada, nuevamente se confirma el principio. Por lo tanto, si el factor dominación-dependencia pudo haber tenido alguna significación psicológica antes de acordarse el programa de integración, lo cierto es que una vez en marcha se adoptaron disposiciones políticas para evitar que el mismo se llevara a cabo.

Por lo que toca a la dependencia de los países de la región en conjunto, no puede ignorarse la lucha que por la independencia económica y política se ha venido librando en la zona y dentro de un marco de realidades, no puede hacerse abstracción de este factor, como motor de la integración regional, y de las limitaciones a ese anhelo.

B.- El Papel de las Potencias Rectoras.

Por lo que toca a la posición que adopten - una o más potencias rectoras frente a un esquema integrador, existen varios ejemplos que pudiéramos mencionar aquí: Los Estados Unidos y la Unión Soviética y frente a la Europa de los Seis: la propia URSS frente al COMERCON; el Reino Unido frente a los proyectos del Caribe y del Africa Oriental y los Estados Unidos frente al esquema centroamericano, ALADI y el proyectado Mercado Común Latinoamericano.

El sociólogo Ricargo Capelletti sostiene: "Si el grado de prioridad asignado por la gran potencia
continental a un determinado proceso de integración no
ocupa el primer plano de sus preocupaciones estratégicas,

descenderá inevitablemente la intensidad, la naturaleza y el monto de los incentivos destinados a estimular el proceso, quedando librado el envío inicial en la madura ricón de las decisiones integracionistas autónomas, a la eficiencia con que puedan operar algunas alternativas funcionales del estímulo externo". Después añade: "La presencia de un interés prioritario en la gran potencia continental se vincula muy estrechamente a la posición que ocupan los países en proceso de integración en una escala estratificada de naciones, ya que en el afán de no perder posiciones cada potencia continental ha buscado alinear junto a sí aquellas naciones que pue den significarle alianzas favorables a una política de poder y prestigio en el mundo". (79)

Aun sin compartir el criterio de la estratificación nacional, no podemos dejar de reconocer que
el papel que desempeña una potencia rectora con relación a un esquema integrador es en muchos casos determinante del éxito o del fracaso. Por supuesto que la
posición de una potencia varía tratándose ya sea de un
esquema desarrollado o de uno subdesarrollado. En el

primero juegan una serie de consideraciones que no se dan en el segundo, naturalmente, Pongamos por ejemplo el caso centroamericano. La primera fase de la integración, de 1952 a 1958, fue en gran medida estimulada no por una potencia rectora, sino por las Naciones Unidas a través de la CEPAL. Esto motivó que en 1958 el Gobierno de los Estados Unidos planteara a los Gobiernos de El Salvador y de Honduras el proyecto de constituir una unión económica, ofreciendo para ello asistencia técnica y financiera. Esta iniciativa dió lugar a la primera crisis en los objetivos de la integración centroamericana y en gran parte, a una fase acelerada de integración, ya que en ella, conservando Centroamérica sus relaciones con las Naciones Unidas, aquel Gobierno brindó su concurso económico y político, desde luego con exigencias propias.

En conclusión, desde el punto de vista político los factores conflictivos en lugar de ser obstácu los para la integración dan margen para que lleve a - cabo un programa de esta índole. La presencia de factores internos o externos viabiliza políticamente el proceso, pero la prevalencia de presiones externas o - internas repercuten en el grado de autonomía que disfruta el proceso.

No puede pasar desapercibido que políticamen te la integración mejora la posición internacional de los países envueltos en un esquema, es decir, aumenta su poder de negociación.

XVI. El Proceso Político.

Desde un punto de vista político el proceso integracionista es uno si se trata de integración económica en primer término y luego, de integración política. Si por el contrario, se reduce estrictamente a lo económico, lo político no será sino un reflejo del fenómeno económico. En este último caso, la integración se reduce a los campos y sectores que los grupos de poder que accionan el proceso quieren y el nuevo centro de poder no llega a ser sino un reflejo de los centros nacionales de decisión coordinados entre sí, sin mayores modificaciones en las estructuras sociales y políticas que las que el propio proceso de desarrollo económico genera.

Para aquéllos que forzosamente el proceso político conduce a la creación de un nuevo Estado y - éste se enmarca o no dentro de alguna forma de organi

zación conocida, las manifestaciones exteriores son - las que cuentan. La forma y la estructura orgánica es lo importante. Que deberes y derechos tendrá la autoridad central; si esta tendrá o no atribuciones supranacionales y cuáles se reservan a los componentes de la nueva entidad, así como la forma en que actúa frente a terceros estados.

Lo anterior no es sino la teoría tradicional ajustada a los requerimientos de naciones estados que se integran en una de las formas conocidas: federacio nes o confederaciones. Lo importante no es la estructura auténtica del poder sino la organización jurídica y política del nuevo ente que surge como resultado del proceso integrativo. El terreno que se toma aquí es meramente formal. El esquema político de la integración se reduce, según esta posición, a gobiernos, tratados internacionales, reformas constitucionales y soluciones previstas dentro de los marcos del federalismo.

Hemos señalado ya la existencia de tres tipos básicos de procesos políticos que ahora volveremos a citar:

- a).- La integración política directa que de semboca en fórmulas políticas familiares: estados unitarios y estados compuestos. Entre los últimos, la unión real, la unión personal, la federación y la confederación (URSS).
- b).- La integración en el plano de una organización internacional, con proyecciones económicas, sociales o políticas, como en el caso de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), de la Organización Mundial de la Salud (OMS), del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), de la Organización de Estados Americanos (OEA), etc..
- c).- La integración política indirecta en planos multidimensionales y en la que el énfasis está puesto en la integración económica. Este proceso puede dar fórmulas económico-políticas que no alcanzan a configurar una comunidad o a la constitución de comunidades de nuevo cuño con altas posibilidades de

efectiva integración política. Tratán dose de un proceso de integración política indirecta no se excluye la posibilidad de que las fórmulas comunitarias den lugar a la constitución de un Estado unitario o un Estado compuesto, obien un desarrollo político propio de las nuevas comunidades.

De los tres procesos citados la última forma es la que nos interesa. Suprimir las barreras de
toda índole que separan a pueblos vecinos y constituir
un espacio económico dentro del que se aseguren mejores condiciones de vida para los pueblos, se logre un
grado mayor de desarrollo económico y social, y se dinamice en conjunto la economía de la región, implica
en el fondo integrar naciones estados en un nuevo marco político y jurídico.

Para el Derecho en general esto no es un problema. La Institucionalización de un esquema integrativo implica un ordenamiento jurídico. Un ordenamiento integrador es compatible perfectamente con el
orden jurídico internacional y también con los órdenes
jurídicos internos. De hecho, la integración y en par

ticular la economica está configurando una nueva teoría: la de las comunidades económico-políticas, la cual es compatible con y dentro del derecho. (81)

Desde el punto de vista político, es sumamente importante establecer los efectos que tendrá el proceso político en el sentido de que ha de reducirse a una integración económica parcial o global e incluso, si habrá de permanecer en etapas preliminares o intermedias, o por el contrario, alcanzará configurar algunas de las variantes comunitarias. La perspectiva política es en todo caso insuficiente si no se correlacionan los factores económicos, sociales y culturales.

XVII. La Teoría de las Comunidades Económico-Políticas.

En el análisis de la integración como proceso político la hemos ubicado dentro de un contexto político de carácter internacional, por el hecho de ser naciones estados las que se integran.

Formalmente una comunidad puede constituirse mediante un tratado internacional o incluso quedar encuadrada en una forma conocida de organización internacional, pero para que económica, política y sociológicamente sea una comunidad, tiene que llenar una serie de requerimientos básicos. Esto es exactamente - igual que el caso de un Estado, que no es tal sino has ta que satisfaga los requerimientos que el Derecho Internacional establece, independientemente de su reconocimiento como Estado. Los elementos formativos de una comunidad son los que le dan ese carácter, y son de diversa naturaleza sociológicos, económicos o políticos.

La cohesión, la solidaridad y la interdepen dencia, están en relación directa a las fuerzas que persiguen asegurar o mantener la unidad y el grado de integración social alcanzado. El desplazamiento de los conflictos intergrupales e interclasistas de planos nacionales al plano comunitario coadyuva al afianzamiento o desquiciamiento de estos factores. La formación de nuevas comunidades en el plano internacional requiere un proceso político razonablemente delimitado y con objetivos definidos, así como que el proceso de integración social tienda a la formación y consolidación de esa comunidad.

Las comunidades pueden revestir diferentes formas. Por ejemplo, la CEE adoptó esa forma en virtud del grado de desarrollo alcanzado por esos países; sin embargo, para los países subdesarrollados tal vez esta fórmula no resulte conveniente. Lo básico es que en la formación de las comunidades no se haga abstracción de las fuerzas sociales y políticas que accionan el proceso, ni tampoco de los cambios que se introducen en la estructura del poder.

A.- Fórmulas Precomunitarias.

1.- Económico-Políticas.

En teoría, una unión económica parcial es una fórmula precomunitaria: zona de libre comercio, uniones aduaneras y mercados comunes.

2.- Forma de Organización.

Por medio de los tratados se crean organizaciones de carácter internacional que en unos casos adoptan la forma de asociación de Estados (ALADI), de consejo (Consejo de la Unidad Económica Arabe), de organismos internacionales, institucionalmente interrelacionados para el cumplimiento de determinados obje-

tivos y la creación de Consejos, que sin tener la categoría de organismos internacionales, son, no obstante, instituciones comunes a los Estados partes en el esquema.

3.- Estructura Interna.

Los poderes que los respectivos Estados - asignan a los organismos de integración para orientar el proceso y resolver problemas comunes o particulares, aparte de que varían de un caso a otro, también son indicativos de fórmulas precomunitarias. En este sentido, las autoridades de la integración no tienen más poderes que aquéllos que los Estados les han señalado expresa o tácitamente y que están en relación con la etapa de integración que espera alcanzarse.

La zona de libre comercio y las diversas formas de cooperación internacional están dotadas de
autoridades básicamente de carácter interestatal. En
cambio, la unión aduanera y el mercado común exigen
autoridades comunes, independientes de los Estados
miembros. Es punto importante el determinar si las autoridades asumen funciones cuyo ejercicio reclama
aprobación posterior de cada uno de los Estados o si
por el contrario las decisiones son autoejecutables.-

En el fondo es una decisión política muy importante.

La primera forma exige para la validez y - ejecución de las decisiones de fondo la unanimidad y tan sólo para las cuestiones de procedimiento o de -- forma, la mayoría. La segunda, en cambio, la regla - de la unanimidad sufre una variación en favor del voto de la mayoría. La abstención y el voto en contra no puede sostenerse que implican voto, por lo que la decisión deviene obligatoria para todos los Estados miem bros y su validez únicamente puede discutirse dentro de la estructura orgánica prevista.

En el tránsito de autoridades interestatales que funcionan bajo la regla de la unanimidad, al
de autoridades que ejercen funciones de carácter supra
nacional que por lo general se rigen por la regla de
la mayoría y tan sólo en determinados campos se exige
la unanimidad, coloca a los países que integran un mercado común o una unión aduanera, desde el punto de
vista político, en terrenos de índole comunitaria.

Las fórmulas precomunitarias tienden a conservar estructuras interestatales en aquellos campos donde el conflicto político puede acentuarse más y a constituir autoridades comunes que configuran gradualmente un poder central con facultades y atribuciones
por encima de los poderes nacionales, únicamente en aquellos campos no conflictivos políticamente, y aún
así, la regla de la comunidad persiste en gran medida.

B.- Fórmulas Comunitarias.

1.- Económico-Políticas.

Unión Económica, Asociación Económica, Co-munidad Económica y Comunidad Económica Política.

2.- Formas de Organización.

Se crean mediante el mecanismo de los tratados internacionales, ya bajo la forma de organización internacional strictu sensu. Tienen carácter de personas jurídicas internacionales que puede constar en el instrumento que les da vida. Presentan por lo tanto esquemas políticos susceptibles de examinarse desde el punto de vista del federalismo, de la confederación, de una organización política internacional, o mejor dicho, como un nuevo tipo de comunidad internacional.

3.- Estructura Interna.

La unión económica es la base de una comunidad económica. Las etapas de integración son las que dan lugar a que el proceso conduzca a la formación de una comunidad. La unión económica entre varios Estados es también la base para la constitución de otro tipo de comunidades. La diferencia radica en el hecho de que la comunidad no se establece formalmente ab initio, sino que las etapas previas de integración permiten el fenómeno de la unión económica. Esto, por supuesto, implica la necesidad de definir las atribuciones y poderes que tendrán las autoridades comunes ante los poderes nacionales y la forma en que los diversos grupos de poder en cada país y en la región como conjunto, - orientarán sus intereses en función del nuevo centro de poder.

Pero los requerimientos de carácter económico y político no son los únicos necesarios para que exista una comunidad. También están otros de carácter social, cultural, no menos importantes. Desde el punto de vista de la teoría de las comunidades compatibles con el Derecho Internacional no es indispensable que estas comunidades adopten la forma y organización

de un Estado. Son política y jurídicamente entes políticos.

Jurídicamente, cuando se da el caso de una comunidad, es propio referirse a ese ordenamiento como un derecho comunitario, pero cuando las respectivas etapas de integración no configuran propiamente una - comunidad, no puede sostenerse que ese ordenamiento tenga las características de un derecho comunitario - ni mucho menos esa naturaleza.

Desde luego, no puede excluirse que el término comunidad se aplique indistintamente a muchas situaciones. Se afirma incluso que la sociedad internacional, dividida en grandes bloques ideológicos con sus conflictos bélicos es una comunidad. Un grupo de países que mediante el mecanismo de una organización internacional resuelven entre sí los conflictos internacionales de tipo político y jurídico que se presentan, también es conforme a este punto de vista una comunidad. Pero científicamente y dentro de una teoría de la integración como la que nos vemos obligados a aplicar, el problema semántico se resuelve sistemariazando los conceptos y los elementos.

XVIII .- Presupuestos Políticos.

José María Arangaodice que la ampliación del espacio económico "lleve a la necesidad de ampliar se el marco de la acción política; la integración económica es en si misma una acción política y su perfeccionamiento exige una permanente voluntad política de los Estados socios en la definición de objetivos o instrumentos. Los efectos de la integración económica – sobre la dinámica de los sistemas políticos externos aproximan paulatinamente los procesos de integración económica y de integración política". (82)

¿Porqué es una opción política la integración económica?, y siéndolo ¿hacia qué tipo de poder central se tiende y cuál es el más apropiado?.

A.- La integración Económica como Opción Política.

La integración es una vía para el desarrollo económico y social. Existen, de hecho, diferentes alternativas para lograr el desarrollo. La integración económica, tanto unidimensional como multidimensional es una alternativa abierta a los países. Mario Monteforte Toledo, sobre el particular señala que la integración "fue deseable mientras la adversaban los Estados Unidos y es inaceptable aho ra que la auspician". Agrega: "Es más emotiva y teó rica que nacional y práctica. Para admitir que los seis países juntos son presa más fácil del imperialis mo del neocolonialismo, habría que demostrar primero, con vistas de siglo y medio de amarga experiencia, que separados no lo son, o lo son en menor escala. Por otra parte y desde el punto de vista de los grupos obreros y progresistas, faltaría demostrar que es dentro de su condición disgregada como cada uno de los seis del istmo pueden superar mejor y más rápidamente sus rezagos estructurales y los bajísimos niveles de vida que agobian a las mayorías". (83)

En segundo lugar la integración constituye una alternativa a la revolución violenta que se preconiza como fórmula para cambiar las estructuras y acelerar el desarrollo económico y social.

Diversas agrupaciones gremiales de tipo - regional se han pronunciado en el sentido de que la - integración debe basarse de preferencia en la actividad empresarial, siendo el principal, debe tener di-

recta y preferentemente ingerencia en las decisiones integracionistas. Pero este tipo de discusión presupone la escogencia de la integración dentro de las naciones políticas abiertas, centrándose en la estrategía y en el tipo de integración que se considera más apropiado para alcanzar los fines de la misma.

Hay quienes sostienen que la integración propiamente económica sin incursionar por los terrenos sociales y las fórmulas políticas es el mejor tipo de integración aún cuando la misma simplemente supone la regionalización de las estructuras nacionales existentes.

Otros en cambio, sostienen que la integración es una opción política correcta en tanto en cuan to el desarrollo sea integral y sean todos los sectores, y no uno de ellos, los que le impriman dinamismo al movimiento.

B.- El Poder Central en la Integración.

La integración implica opción política y a su vez reclama una estrategia. Corresponde ahora vis lumbrar qué tipo de poder central sería el más apropiado.

Este depende de la etapa de integración y de los objetivos que se persigan, así como de la forma de organización que se adopte. Un esquema integrativo que se reduzca a la formación de un mercado común o de una unión aduanera puede ajustarse a los requerimientos de estas etapas integracionistas y a la forma de integración, demandando tan sólo que el nuevo centro de poder corrija los desajustes entre los gobiernos integrados y las personas individuales, y simultáneamente resuelva los conflictos de tipo legal o político que no incidan fuertemente en el esquema. contrario, si se prevé que el movimiento conduzca a la formación de una comunidad, el nuevo centro de poder no puede ser un reflejo de los centros nacionales de poder. Tiene que dar cabida a todos los sectores: económicos, sociales y políticos, a efecto de garantizar la persistencia del movimiento integrador, introducir los correctivos de la situación o los ajustes necesarios a lo largo del proceso. El nuevo cen tro de poder en tal caso, será resultante del grado de ingerencia responsable que tendrían los sectores interesados y de los cambios estructurales que se hayan operado y se operen dentro del proceso.

XIX. México y la Integración Regional Latinoamericana.

México dentro de su política exterior ha da do una preponderante importancia y significación al - renglón de la integración económica, de la cual se han hecho ya análisis en las partes correspondientes de - este trabajo.

Tomando en cuenta que la integración económica en su concepto genérico tiene por finalidad el óp timo uso de los factores de la producción mediante el libre movimiento de bienes de capital, servicios y per sonas, la formación de mercados comunes que permitan - incrementar la oferta y la demanda a proporciones en las que se obtienen economías de escala y costos competitivos, la uniformidad y elevación de los fenómenos de ocupación de las condiciones de vida y de trabajo y que independientemente de sus fines representa un esfuerzo tendiente al desarrollo económico coordinado a nivel regional o multinacional o sea que se trata de un proceso deliberado y concientemente buscado por las naciones como forma de obtener un mejoramiento económico, México ha expresado en foros regionales y mundia

les la necesidad de llevar a cabo la integración que por su propia naturaleza tiene un carácter irreversible.

Actualmente no se discute ya en el ámbito mundial ni en el regional la bondad de la integración como instrumento colectivo acelerador del progreso. En cuanto a América Latina se refiere, se está creando el ánimo de integración, se está haciendo conciencia de que para elevar su nivel de vida en un proceso de desarrollo armónico se requiere de la organización político-económica de conjunto y homogénea.

La integración es predominantemente económica, sin embargo su influencia ya se ha dejado sentir en otros aspectos de la vida regional, tales como el jurídico, ya que evidentemente se va configurando el llamado "Derecho de la Integración", el social, el -cultural, etc.

En este momento la integración latinoamericana, dentro de su propia evolución, no constituye todavía un fenómeno institucionalmente articulado y mucho resta por hacer en este importante proceso; para lograr alcanzar la integración económica latinoameri-

cana se utilizan diversos métodos. Se requiere de - ciertas condiciones básicas como la infraestructura económica. Por otro lado, se requiere la estructura jurídica institucional. La existencia de normas que regulan y de instituciones que faciliten la realiza- ción del objetivo que es la integración.

La estructura mencionada habrá de permitir fijar las bases formales orgánicas así como los procedimientos para la coordinación o complementación de las políticas nacionales con relación al bloque de integración. Este sistema constituye un instrumento de medular importancia para continuar en el avance de manera más efectiva dentro del proceso de integración.

"La integración como movimiento, como proceso y como condición -nos dice Rodríguez Arias- es en América Latina algo más que una política de Gobier no o un Estado de espíritu colectivo latinoamericano. Es en verdad un reconocimiento oportuno de la propia naturaleza, del propio ser regional; es una actitud constructiva y una capacidad actual de organización del esfuerzo conjunto, de la interdependencia y la solidaridad que de verbo se transforma en instrumento.- La integración es así un complejo operacional, un sis

tema de decisiones, de acuerdos, de facilidades multinacionales concretos, concebido y establecido para poner en vigencia la coordinación del esfuerzo compartido y la ejecución de programas de desarrollo regional".

(84).

El mercado común se considera a la fecha - como la forma más idónea para lograr eventualmente una integración económica regional. Al efecto, tendrá que llegarse primeramente a un tratado constitutivo de ese mercado común latinoamericano, instrumento que habrá de regular la superación económica regional, la integración como tal, meta primordial y suya que normará las relaciones económicas de los Estados que lo configuren.

"América Latina requiere del mercado común porque se debe contar con un nuevo poder de negociación para nuestros productos tradicionales frente a - los grandes centros industriales de oriente y occidente y ese poder sólo puede otorgárnoslo un mercado - - común dinámico con contenido latinoamericano". (85)

Un mercado común latinoamericano traerá innumerables ventajas de tipo económico y social ya que a través del mismo habrá de establecerse un amplio - mercado que ofrecerá a todos los sectores de la economía interesados de la región, nuevas proyecciones para un progreso técnico y para una ampliación de sus actividades contando con mayores oportunidades igualmente, lo que sin duda producirá también una superación de carácter económico y social buscada por los países latinoamericanos.

La constitución de un mercado común latinoa mericano representa un problema trascendente para el futuro del proceso integracionista. Dentro del marco básico general del mercado común habrán de desarrollar se toda clase de actividades en el campo de la cooperación para el desarrollo. Sin el marco de un efectivo mercado común no se puede progresar en forma adecuada.

Ya se ha comprobado tanto en la región latinoamericana como en otras regiones del mundo en desarrollo que la simple liberación del comercio no basta para proporcionar el dinamismo requerido para el debido desenvolvimiento de los países participantes en un proceso de desarrollo.

La integración económica latinoamericana - avanza en la actualidad en dos frentes fundamentales:

La Asociación Latinomericana de Integración (ALADI) - ya antes citada, creada por el Tratado de Montevideo de 18 de febrero de 1960, y el Mercado Común Centroameri-cano (MCCA), creado por el Tratado General de Integración Económica Centroamericana de 13 de diciembre de 1960, conocido como Tratado de Managua.

Estos dos bloques constituyen importantes movimientos de integración que han dado resultados si
no los más positivos, sí por lo menos indicadores de que el camino único por el momento es el que señala el
proceso de integración económica latinoamericana.

Los dos bloques referidos, con un grado de desarrollo actual y potencial bastante diferente - - habrán, después de superados algunos problemas, de con ducir indefectiblemente a la integración económica latinoamericana.

Se puede señalar la existencia de un tercer bloque que es la Asociación de Libre Comercio del Caribe (CARIFTA) que como su nombre lo indica es a la fecha todavía una asociación de libre comercio, pero que en breve habrá de convertirse de acuerdo con lo pactado por sus partes signatarias como son: Antigua, Bar-

bados, Guyana, Trinidad y Tobago, Domenica, Granada - St., Kitta Nevis, Anguila, Santa Lucía, Monserrat, St. Vicent y Jamaica, en una comunidad económica del Caribe.

Hay todavía un cuarto bloque a considerar que de hecho es una subregión muy importante dentro del proceso integracionista latinoamericano, y al que ya nos hemos referido antes. Se trata del acuerdo de integración subregional conocido como Grupo Andino. -Este proceso subregional se inició el 16 de agosto de 1966 con la Declaración de Bogotá, y culminó con el citado Acuerdo de Integración Subregional suscrito el 26 de mayo de 1969 en Bogotá. Las partes en este - -Acuerdo son: Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador y Perú. Este instrumento, conocido como Acuerdo de Cartagena institucionaliza la integración subregional ya señalada desde la Carta de los Presidentes de América en Pun ta del Este en abril de 1967. El Convenio entró vigor el 24 de noviembre de 1969 después de haber sido aprobado por el Comité Ejecutivo Permanente de la ALADI. Tiene una medular importancia este Acuerdo considerando que será el vehículo fundamental para acelerar el proceso integracionista con base a lo dispuesto por las

estipulaciones de la ALADI.

México tiene un especial interés en el Grupo Andino, al grado de que en la ciudad de Lima, el 7
de octubre de 1972, se llevaron a cabo las conversacio
nes formales para instituir la Comisión Mixta Andina
Mexicana, en donde señaló expresamente que el establecimiento de la misma responde al interés del Gobierno
de México de acelerar la integración económica de Lati
noamerica. La propuesta de crear la Comisión por lo
tanto, es fruto de una búsqueda incesante de mecanismos que activen la integración económica de la región.

En cuanto al Mercado Común Centroamericano, México ha expresado en diferentes ocasiones su interés de vincularse con el proceso integracionista centroame ricano al grado de que a nivel de conversaciones de - Jefes de Estado se ha llegado a acuerdos fundamentales conectados con el proceso. Bástenos al respecto con citar las Declaraciones Conjuntas entre nuestro país y Panamá, El Salvador, Honduras.

El proceso integracionista en Latinoamérica que tuvo sus inicios con el establecimiento de la Asociación Latinoamericana de Integración y del Mercado

Común Centroamericano, a que antes se ha hecho referencia, recibió gran impulso cuando, en 1967, en Punta del Este se decidió crear un Mercado Común Latinoamericano, el cual a partir de 1970 y en un plazo no superior a quince años, debería quedar totalmente organizado. Al respecto se produjeron ciertas dudas sobre la conveniencia de llevar a cabo tal organización, pues se pensaba en algunos factores cuyos objetivos podrían ir en contra de las integraciones regionales de desa rrollo económico de los pueblos latinoamericanos, e in clusive que acabarían con el principio de la "autodeterminación de los pueblos". También se llegó a decir que podría ser un freno para el desarrollo nacional y todavía más, un instrumento de mayor dependencia con relación a los centros de poder mundial.

A pesar de todo podemos considerar que el proyectado Mercado Común Latinoamericano viene a constituír un nuevo esfuerzo para la unificación de las economías de esta zona y que, a pesar de que para completar el proceso de integración en América Latina, es necesario superar enormes dificultades, la integración económica de nuestros países mediante acuerdos que promuevan la liberación del comercio, la creación de una

política aduanera común, la armonización de las políticas nacionales, etc., etc., es un instrumento necesario en la política de desarrollo en América Latina.

En resumen, ambos procesos, el regional de cada uno de los países latinoamericanos y el multinacional en esta zona, pueden perfectamente completarse y llevar a la América Latina a la tan ansiada etapa de la integración económica.

RESOLUCIONES FINALES

I.

La integración es un proceso económico y so cial que destruye barreras económicas y so ciales entre los participantes en las actividades económicas de una región o zona determinada; lo cual se consigue a través de sus elementos esenciales como son, la constitución de un área o espacio, la libre circulación de los factores y de las personas, la armonización de las políticas correspondientes y un poder supranacional bajo cuyo control se realizan los procesos integracionistas.

II. Los diversos tipos de integración que producen la "unidad económica" en el sentido estricto, se puede afirmar que son las zonas libres de comercio y los mercados comunes o uniones económicas, que pueden llevar a la unión política de dos o más Estados. Un segundo tipo de integración se puede lograr a través de las Uniones de Estados de tipo

real o personal, Federaciones y Confederaciones de Estados, como en el caso de la República Federal de Centroamérica. Por último, la integración se puede manifestar dentro de los marcos de una organización internacional en campos políticos, económicos o sociales, sin que se utilice forma alguna específica de unión y este es el caso de las organizaciones internacionales como la Organización de Estados Americanos.

- III. Los procesos de integración presentan las siguientes características: unidimensionalidad, multidimensionalidad, simultaneidad,
 complementaridad, estatización, continuidad,
 inmediatez y progresividad.
- IV. Podemos considerar que los principales fines de la integración económica de un grupo de sistemas políticos abiertos, consisten en asegurar la viabilidad de un proceso de desa rrollo económico y social equilibrado y auto sostenido que permita superar las relaciones de dependencia, fortificar su capacidad de

negociación en el contexto político internacional, reforzar la modernización de sus sistemas culturales a fin de evitar la alineación reafirmando su pronto estilo de vida y generando una capacidad de innovación en el campo científico y tecnológico.

- V. Las partes en la integración son el poder público estatal, las empresas como personas físicas y morales de carácter mercantil y los sectores económicos, sociales y políticos. De estos tres grupos, los dos primeros se consideran activos y el último, sujeto pasivo en la integración.
- VI. Los beneficios de la integración deben con siderar la estructura social y la forma de repartición de los beneficios, porque en la realidad pueden encaminarse, bien a las oligarquías y a los oligopolios generalmen te ligados a las finanzas extranjeras, o bien, pugnan encaminarse a todos los subconjuntos sociales que integran el total de la población de un país determinado. Lo

anterior debe tenerse presente cuando se traten de aplicar esos beneficios en uno o en otro sentido, pero también se deberán - tener presentes los puntos de vista jurídicos y sociales que son propios y esenciales de la actividad estatal, los cuales no pueden nunca ir a proteger el interés de - minorías privilegiadas, sino que deben per seguir el interés general, porque el desarrollo no puede ser para unos cuantos sino para la totalidad de esos individuos, porque el jurista debe tener presente al examinar, interpretar

de integración, al conjunto de factores que se manifiestan en su propia realidad nacional.

- VII. La integración presenta como principales modalidades las siguientes: nacional, multinacional, horizontal, vertical, sectorial y fronteriza.
- VIII. La realización del fenómeno de integración económica se logra a través de las fases siguientes: zona de libre comercio, unión

х.

aduanera, mercado común, unión monetaria y unión a comunidad económica.

IX. Los principales organismos latinoamericanos para la integración económica son, Asociación Latinoamericana de Integración, el Pacto Andino y el Mercado Común Centroamericano.

Los fenómenos sociales, tanto en el plano nacional como en el ámbito regional, son importantes factores en el fenómeno de integración, porque se encuentran intimamente ligados con los fenómenos económicos debido a que las presiones y tensiones sociales pueden influir para afianzar o para desquiciar en un momento dado las etapas de integración, ya que los sectores y las clases sociales son los que habrán de pronunciarse a favor o en contra de la creación de una comunidad económica y por últi mo, los fines y los objetivos de los países que forman parte de los fenómenos de integración, deben ser los de lograr el me joramiento y la promoción de las estructuras sociales dentro de los procesos

elaboren para su logro.

XI. La integración desde el punto de vista del campo social se puede producir a nivel de las diversas clases sociales y los primeros síntomas de integración se presentan al - - crearse sociedades de tipo multinacional y cuando se reúnen en federaciones regionales las organizaciones de empresarios, de trabajadores y los políticos, con las excepciones y rechazos comunes en los grupos con servadores y en los nacionalistas; en otras palabras, la integración social se produce al establecerse la movilidad de la mano de

obra y la de los servicios.

XII.

Una de las principales finalidades de la integración económica es la de producir modificaciones y cambios en las estructuras sociales que frenan el proceso de desarrollo y por lo mismo tienden a lograr mayo
res y mejores beneficios en favor de los nú
cleos sociales, lo cual implica la regionalización de las estructuras sociales que -

existen dentro de los Estados participantes en el fenómeno de integración; dicho de - otra manera, los cambios sociales que se - operan por la integración, no dependen tanto de una acción regional, sino de la acción de cada miembro del esquema integrador toma al respecto, de acuerdo con sus propias condiciones y factores, pero en todo ello - indica la presión social de cada una de las sociedades y los conflictos interglobales e interclasistas existentes.

XIII.

El problema democrático influye de manera - determinante en el fenómeno de la integración, de tal forma que una política demográfica de acuerdo con el tipo de desarrollo que se persiga y con los fines que se deseen alcanzar, es indispensable para que la integración pueda aportar un verdadero cambio social en beneficio de los países menos desarrollados.

XIV.

Uno de los mayores problemas que frenan la integración económica, es desde el punto de

vista social, el fenómeno del nacionalismo tanto a nivel interno como externo, motivo por el cual debe tenerse presente dicho fenómeno al examinar los mecanismos de coordi nación y de unificación de políticas. fenómenos cuando aparecen más allá de los límites territoriales de los Estados miembros, se manifiestan en el llamado racionalismo y se considera que la manera de superar esos obstáculos es buscando lograr mayor integración en los diversos planos y mayores oportunidades de acción para los grupos sociales, mediante una transferencia de lealtades hacia la región multinacional en donde hay mayores posibilidades de superar y de resolver las diferencias manifestadas por el nacionalismo y por el racionalismo.

XV. Los planes de integración deben tener presente no sólo los procesos de carácter económico tendientes a producir la formación y el perfeccionamiento de sus diversas etapas, sino que sus alcances deben estar en relación con una política social muy amplia que

se extienda no sólo a los espacios económicos de sus miembros, sino especialmente a los grupos sociales más necesitados, como son los campesinos, los obreros y aún las corganizaciones populares.

XVI.

Desde el punto de vista político, la integración multinacional constituye un proceso mediante el cual las naciones renuncian a llevar a cabo sus asuntos internos e internacionales en forma para adoptar en su lugar decisiones conjuntas con otros Estados miembros del grupo de integración, así como para transferir a un nue vo centro de poder sus atribuciones, compe tencia y potestad en esa materia, para que así pueda fijar nuevas direcciones a sus intereses y objetivos en función del nuevo centro del poder, con lo cual de una manera progresiva y gradual se puede lograr los fines perseguidos.

XVII.

Los principales procesos políticos de integración son tres a saber: La integración política directa que desemboca en formas - políticas familiares; la integración en - el plano de una organización internacional con proyecciones económicas, sociales o políticas y la integración política indirecta en planos multidimensionales con fines esencialmente económicos; esta última es - la de mayor trascendencia para el fenómeno de la integración.

XVIII. La integración política indirecta tiene importancia especial porque suprime las barre ras de toda índole que separan a pueblos vecinos y constituye un espacio económico dentro del que se aseguran mejores condicion nes de vida para los pueblos, se logra un grado mayor de desarrollo económico y social y se organiza en conjunto la economía de la región; todo ello implica en el fondo integrar a los estados en un nuevo marco político y jurídico.

XIX. México reconoce y así lo ha expresado en diversos foros nacionales y mundiales, que

la integración es uno de los medios más efi caces para lograr el progreso colectivo, especialmente en la región latinoamericana; asímismo estima que la integración teniendo un carácter esencialmente económico, también produce efectos en los campos jurídicos los que ha configurado el llamado "Derecho de Integración" y que en nuestra zona geopolítica, la integración se encuentra en un proceso evolutivo misma que para llegar a su realización plena, deberá cumplir con ciertas condiciones básicas, por ejemplo una infraestructura económica y jurídica institucional, contando con el apoyo y cola boración de las políticas nacionales de los Estados miembros, en relación con el bloque de integración. Asímismo, México ha establecido que de acuerdo con las doctrinas económicas, se deberán realizar las etapas naturales de la integración que comprenden las zonas de libre comercio, las uniones aduaneras, los mercados comunes y las uniones monetarias y económicas, para que enton ces puedan producirse y obtener los resulta

dos eficaces de una auténtica y efectiva in tegración económica latinoamericana.

BIBLIOGRAFIA

"Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.-Ginegra, Suiza.- 1947.

"Acuerdo de Integración Subregional".- Pacto Andino.-Bogotá, Colombia.- 1969.

AGUIRRE BELTRAN, Gonzalo.- "El Proceso de Aculturación". México, D.F..- UNAM.- 1957.

ALEMAN, Roberto. - "Los Conceptos Jurídico-Económicos - de Preferencia, Zona de Libre Comercio, Unión Aduanera, Asociación Económica, Mercado Común y Unión Económica". - Anuario Uruguayo de Derecho Internacional. - 1965-1966.

ARAGAO, José María. - "La Integración Fronteriza como - Campo de Cooperación entre el Sector Público y el Empresarial". - INTAL. - Reunión particular. - Doc. 2. 13/8/66.

ARAGAO, José María. - "Tercer Curso Original". - INTAL. - Buenos Aires, Argentina. - 1967. - (Notas mimeografíadas).

ARAGAO, José María.- "Del Principio de la Reciprocidad Comercial al Principio de la Justa Repartición de los Beneficios de la Integración". INTAL.- Buenos Aires, Argentina.

ARIAS, Jorge.- "La Industrialización y el Crecimiento de la Población".- Asamblea Centroamericana de Población. Universidad de Costa Rica.- 1968.

BALASSA, Bella. - "Teoría de la Integración Económica". - UTEHA. - México, D.F. 1964.

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.- "Necesidad de un Sistema Institucional y Jurídico para la Integración Latinoamericana".- Factores para la Integración Latinoamericana.- Fondo de Cultura Económica.- México, D.F. 1966.

BARRE, Raymond. - "Las Comunidades Europeas y la Teoría de las Diversas Formas de Integración Económica". -INTAL. 1967.

BENNATON RAMOS, Abraham. "El Mercado Común Centroamericano". Su Evolución y Perspectivas. Universidad Nacional de Honduras. Tegucigalpa. 1964.

CAPPELETTI VIDAL, Ricardo.- "Génesis de las Decisiones Integracionistas Autónomas.- Ponencia No. 42.- VII.- - Congreso Latinoamericano de Sociología.- San Salvador.- 1967.

CAPPELETTI VIDAL, Ricardo y otros autores.- "Relaciones Internacionales, Integración y Subdesarrollo".- Ediciones Nueva Visión".- Buenos Aires, Argentina.- 1969.

Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados.- - Montevideo.- 1033.

CUADRA, Héctor.- "En torno a la Integración Económica de América Latina y el Derecho de la Integración".- Estudios Internacionales II.- Cuadernos del Centro de Relaciones Internacionales.- Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM.- México.- 1971.

"Declaración de Bogotá de 16 de agosto de 1968".- INTAL.

"Declaración de los Presidentes de América".- Punta del Este, Uruguay.- 1967.

GARCIA MAYNEZ, Eduardo.- "Introducción al Estudio del Derecho".- Editorial Porrúa, S.A..- Undécima Edición.- México, D.F.,- 1973.

GIL MASSA, Gil, Dr.- "Integración y Desarrollo en América Latina (Proyección de las Empresas Multinacionales)".- Tesis Doctoral.- UNAM.- México, D.F.

HAAS, Ernest.- "Partidos Políticos y Grupos de Presión en la Integración Europea".- INTAL.- 1966.

HARROD, Roy, Sir.- "Economía Internacional".- Colección Flores de Lemus.- Sociedad de Estudios y Publicaciones.- Cuarta Edición.- Madrid.- 1963.

INTAL.- "Hacia una Estrategia Política de la Integración Latinoamericana".- Buenos Aires, Argentina.- 1967.

JIMENEZ DE ARECHAGA. - "Las Normas del Tratado de Montevideo que Prevén su Evolución hacia un Mercado Común". -Anuario Uruguayo de Derecho Internacional. - 1965-1966.

KELSEN, Hans, Dr.- "Teoría Pura del Derecho".- EUDEBA.-4a. Edición.- Buenos Aires, Argentina.- 1965.

LAGOS, BOTANA Y CAPPELETTI.- "Hacia una Estrategia de los Polos de Integración".- INTAL.- Buenos Aires, Argentina.- 1966.

LEAÑO DEL CASTILLO, A.- "Teoría Política de la Integración.- Revista de la Integración.- INTAL.- Buenos Aires, Argentina.

LOPEZ PORRAS, Roberto.- "La Integración Vertical del - Mercado Común Centroamericano como Medio de Impulsar - el Desarrollo Económico.- Guatemala.- 1961.

MONTEFORTE TOLEDO, Mario. - "Izquierdas y Derechas en Latinoamérica". - Buenos Aires, Argentina. - 1966.

MONTEFORTE TOLEDO, Mario. - Prólogo al Libro de Francis co Villagrán Kramer. - "La Integración Económica Centro américana . - Aspectos Sociales y Políticos". - Editorial Universitaria. - Guatemala. - 1967.

MYRDAL, Gunnar.- "Une Economic Internacionale".- PUF.-Paris, Francia.- 1958.

MYRDAL, Gunnar. - "Solidaridad o Desintegración". - Fondo de Cultura Económica. - México, D.F. 1956.

PERROUX, François. - "Communauté Européene et Economie-Mondial en las Affaites Etrangeres". - PUF. - Paris, Francia. - 1950.

PERROUX, Francois.- "Quién Integra. En beneficio de - Quién se Integra?".- Revista de Integración No.1, - - INTAL.- Nov. 1967.

PERROUX, Francois.- "L'Europe Sans Rivages".- Presses-Universitairies de France.- Paris.- 1964.

PERROUX, Francois.- "La Economía del Siglo XX".- Ediciones Aries.- Barcelona.- 1964.

RODRIGUEZ ARIAS, Julio.- "Conferencia dictada sobre Integración", el 26 de julio de 1966 en el Instituto para

la integración de América Latina.- INTAL.- (Mimeografiádo).

ROUSSEAU, Charles.- "Derecho Internacional Público".-Ediciones Ariel.- Tercera Edición.- Barcelona.- 1966.

"Tratado de Managua" .- ALALC .- 1960.

TORRES, Edelberto.- "Posibilidades y Modalidades del Desarrollo en Centroamérica".- ILPES.- 1967.

VILLAGRAN KRAMER, Francisco.- "Integración Económica Centroamericana.- Aspectos Sociales y Políticos".- Editorial Universitaria.- Guatemala.- 1967.

WIONCZEK, Miguel, S., y otros autores. - "Integración de América Latina. - Experiencias y Perspectivas". - Fon do de Cultura Económica. - Sedunda Edición. - México, - D.F. - 1967.

"CITAS"

- 1).- WIONCZEK, Miguel S., y otros autores.- "Integración de América Latina.- Experiencias y Perspectivas".- Fondo de Cultura Económica.- México, D.F., 1967.- Segunda Edición.- p.3.
- 2).- PERROUX, Francois.- "L'Europe seans Rivages".-Presses Universitairies de France.- Paris.- 1964.
- 3).- PERROUX, Francois.- "Communauté Européene et économie Mondial en Les Affaires Etrangeres".- PUF.-Paris, Francia.- 1950.- p. 39.
- 4).- WIONCZEK, Miguel S., y otros autores.- op. cit. p.3.
- 5).- WIONCZEK. Miguel S., y otros autores.- op. cit. p. XI.
- 6).- CUADRA, Héctor.- En torno a la Integración Económica de América Latina y al Derecho de la Integración .- Estudios Internacionales II.- Cuadernos del Centro de Relaciones Internacionales.Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la
 UNAM.- México, D.F., 1971. p.45.

- 7).- BID.- Factores para la integración de América
 Latina. Fondo de Cultura Económica.- México,
 D.F. 1966.- p. 46.
- 8) .- CUADRA, Héctor.- op. cit.- p.45.
- 9).- WIONCZEK, Miguel S., y otros autores.- op. cit.
 p. XXV.
- 10).- WIONCZEK, Miguel S., y otros autores.- op. cit.
 p. XVII.
- 11).- HARROD, Roy, Sir.- "Economía Internacional".Colección Flores de Lemus.- Sociedad de Estudios
 y Publicaciones.- Madrid.- 1963.- Cuarta Edición.
 p.3.
- 12).- PERROUX, Francois.- "La Economía del siglo XX".- Ediciones Ariel, Barcelona.- 1964.- p.43.
- 13) .- CUADRA, Héctor.- op. cit. p. 59.
- 14).- HARROD, Roy, Sir.- op. cit. p.5.
- 15).- HARROD, Roy, Sir.- op. cit. p. 5.
- 16).- CUADRA, Héctor.- op. cit. p.50.

- 17).- CAPPELETTI VIDAL, Ricardo y otros autores.- "Re laciones Internacionales, Integración y Subdesa rrollo.- Ediciones Nueva Visión.- Buenos Aires, Argentina.- 1969.- p.203.
- 18).- ARAGAO, José María.- "Del Principio de la Reciprocidad Comercial al Principio de la Justa Repartición de los Beneficios de la Integración".- INTAL.- Buenos Aires, Argentina.- (Mimeografia-do).
- 19).- Artículo 40. de la Convención Sobre Derechos y
 Deberes de los Estados, Montevideo, 1933: "Los
 Estados son jurídicamente iguales, disfrutan de
 iguales derechos y tienen igual capacidad para
 ejercitarlos. Los derechos de cada uno no depen
 den del poder de que dispongan para asegurar su
 ejercicio sino del simple hecho de su existencia
 como persona de Derecho Internacional".
- 20).- ARAGAO, José María.- op. cit.
- 21).- WIONCZEK, Miguel S. y otros autores.- op. cit.p. XXVII.
- 22).- WIONCZEK, Miguel S. y otros autores.- op. cit.
 p. XXVII.

- 23).- WIONCZEK, Miguel S. y otros autores.- op. cit.
 p. 30 .
- 24).- PERROUX, Francois.- op. cit. p.25.
- 25).- WIONCZEK, Miguel S. y otros autores.- op. cit.
 p. 35.
- 26).- VILLAGRAN KRAMER, Francisco.- "Integración Económica Centroamericana.- Aspectos Sociales y Políticos". Editorial Universitaria.- Guatemala, Guatemala.- 1867.- Capítulo XI.
- 27).- BID.- "Factores para la Integración Latinoamericana." p.46.
- 28).- GIL MASSA, Gil, Dr.- "Integración y Desarrollo en América Latina (Proyección de las Empresas Multinacionales)".- Tesis Doctoral.- UNAM.- México, D.F. 30.-
- 29).- INTAL.- Prólogo al libro "Manual de Derecho de las Comunidades Europeas", de Nicola Catalano.pp. 21 y 22.
- 30).- GARCIA MAYNEZ, Eduardo.- "Introducción al Estudio del Derecho".- Editorial Porrúa, S.A., México, D.D. 1973.- Undécima Edición. p.128.

- 31).- KELSEN, Hans.- "Teoría Pura del Derecho".- EUDE-BA. Buenos Aires, Argentina.- Cuarta Edición.-1965.
- 32).- CAPPELETTI VIDAL, Ricardo, y otros autores.- op. cit. pp. 130 y 140.
- 33).- MYRDAL, Gunnar.- "Une Economic Internationale".PUF.p Paris, Francia.- 1956.- p. 14.
- 34).- BALASSA, Bella.- "Teoría de la Integración Económica.- México, D.F. UTEHA.- 1964.- p. 2.
- 35).- BALASSA, Bella.- op. cit. p. 1.
- 36).- WIONCZEK, Miguel S., y otros autores.- op. cit. pp. 6 y 7 .
- 37).- LEAÑO DEL CASTILLO, A.- "Teoría Política de la Integración". op. cit. p.79.
- 38).- LAGOS, BOTANA Y CAPPELETTI.- "Hacia una Estrategia Política de la Integración Latinoamericana".

 INTAL.- Buenos Aires, Argentina.- 1967.- (Mimeografiado).
- 39).- HAAS, Ernest B.- "Partidos Políticos y Grupos de Presión en la Integración Europea".- INTAL.1966. pp. 31 a 33.

- 40) .- HAAS, Ernest B.- op. cit. p. 40.
- 41).- PERROUX, Francois.- "Qui-n Integra? En Beneficio de Quien se Integra?".- Revista de la Integración No. 1.- INTAL.- 1967.- p.45.
- 42).- BENATON RAMOS, Abraham.- "El Mercado Común Centro americano -SuEvolución y Perspectivas-". Universidad Nacional de Honduras.- Tegucigalpa, Honduras.- 1964.- Op. cit. pp. 180 y sigs.
- 43).- MYDAL, Gunnar.- "Solidaridad o Desintegración"

 Fondo de Cultura Económica.- México, D.F., 1956.
 p. 22.
- 44).- BID.- "Necesidad de un Sistema Institucional y

 Jurídico para la Integración Latinoamericana".
 Fondo de Cultura Económica, México, D.F.
- 45).- GIL MASSA, Gil, Dr. op. cit. pp. 44 y 45.
- 46) .- CUADRA, Héctor. op. cit. p. 53.
- 47).- CUADRA, Héctor.- op. cit. pp. 50 a 52.
- 48).- LOPEZ PORRAS, Roberto.- "La integración Vertical del Mercado Común Centroamericano como Medio de Impulsar el Desarrollo Económico".- Guatemala. 1961.- pp. 23 y sigs.

- 49).- Declaración de Bogotá.- 16 de agosto de 1966.INTAL.- Rep. 13/28/9/66.
- 50).- ARANGAO.- José María.- "La Integración Fronteriza como Campo de Cooperación entre el Sector Público y el Empresarial.- INTAL.- Reun. Part.

 Doc. 2.13/8/66
- 51) .- GIL MASSA, Gil, Dr.- op. cit. p. 99.
- 52).- WIGNCZEK, Miguel S., y otros autores.- op. cit. pp. XXVI y XXVII.
- 53).- Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio.- Art.
 XXIV, 8, B.
- 54).- ALEMANN, Roberto T.- "Los Conceptos Jurídico-Eco nómicos de Preferencia, Zona de Libre Comercio, Unión Aduanera, Asociación Económica, Comunidad Económica, Mercado Común y Unión Económica.- Anuario Uruguayo de Derecho Internacional.- 1965-1966.- pp. 23 y 24.
- 55).- Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio.- Art. XXIX. B. a.
- 56) .- GIL MASSA, Gil, Dr. op. cit. p. 111.

- 57).- GIL MASSA, Gil, Dr.- op, cit. p. 132.
- 58) .- CUADRA, Héctor.- op. cit. pp. 60 y 61.
- 59) .- CUADRA, Héctor .- op. cit. p. 49.
- 60).- WIONCZEK, Miguel y otros autores.- op. cit. p. 63.
- 61).- JIMENEZ DE ARECHAGA.- "Las Normas del Tratado de Montevideo que prevén su Evolución hacia un Mercado Común".- Anuario Uruguayo de Derecho Internacional.- 1965 1966.- p.167.
- 62).- WIONCZEK, Miguel S., y otros autores.- op. cit. pp. 53 y 55.
- 63).- WIONCZEK, Miguel S., y otros autores.- op. cit. p. 55.
- 64).- WIONCZEK, Miguel S., y otros autores.- op. cit. p. 56.
- 65).- WIONCZEK, Miguel S., y otros autores.- op. cit.
 p. XXIX.
- 66).- Declaración de los Presidentes de América.- Capítulo I, núm. 2, puntos b) y c).- Punta del Este. Uruguay.- 1967.

- 67).- Acuerdo de Integración Subregional.- Artículo 10. Bogotá, Colombia.- 26 de mayo de 1969.
- 68).- Tratado de Managua.- 13 de diciembre de 1968.
- 69).- WIONCZEK, Miguel y otros autores.- op. cit. p. 273.
- 70).- CAPPELETTI VIDAL, Ricardo y otros autores.- op. cit. p. 206.
- 71).- BALASSA, Bella.- op. cit. p. 2.
- 72).- AGUIRRE BELTRAN, Gonzalo.- "El Proceso de Aculturación".- México, D.F. UNAM.- 1957.
- 73).- INSTITUTO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS JURIDICOS INTERNACIONALES.- op. cit. p.34.
- 74).- TORRES, Edelberto.- "Posibilidades y Modalidades del Desarrollo en Centroamérica".- ILPES.- 1967.
 Mimeografiado.
- 75).- MONTEFORTE TOLEDO, Mario.- "Izquierdas y Derechas en Latinoamérica.- Pleamar.- Buenos Aires, Argentina.- 1960.- p. 83.

- 76).- ARIAS, Jorge.- "La Industrialización y el Crecimiento de la Población".- Asamblea Centroamericana de Población.- Doc. 3.- Universidad de Costa Rica. 1961.
- 77).- LAGOS, Gustavo.- "Hacia una Estrategia de los Polos de Integración".- 1966.- (Mimeografiado).
- 78).- Tercer Reg. Sobre la Integración de América Latina.- Buenos Aires.- 1968.- INTAL.- (Mimeografiado).
- 79).- CAPPELETTI, Ricardo.- "Génesis de las Decisiones Integracionistas Autónomas".- Ponencia No. 42, VIII Congreso Latinoamericano de Sociología.- San Salvador.- 1967.
- 80).- ROUSSEAU, Charles.- "Derecho Internacional Público".- Ediciones Ariel.- Tercera Edición.~ Barcelona, 1966.
- (81).- BARRE, Raymond.- "Las Comunidades Europeas y la Teoría de las Diversas Formas de Integración -Económica.- INTAL.- 1967.- (Mimeografiado).
- 82).- ARAGAO, José María.- "Tercer Curso Original".- INTAL.- Buenos Aires.- 1967.- (Notas momeografiadas).

- 83).- MONTEFORTE TOLEDO, Mario.- Prólogo al libro de Francisco Villagrán Kramer Titulado "La Integración Económica Centroamericana".- Guatemala.- Editorial Universitaria.- 1967.- p.16.
- 84).- RODRIGUEZ ARIAS, Julio.- Conferencia sobre Integración dictada el 26 de -junio de 1956.- INTAL.Unidad Permanente del RIO.- Boletín de la Integración, San José, Costa Rica.- p. 38.
- 85).- NACIONES UNIDAS.- "Mercado Común Latinoamericano. México, 1959.- Citado por Nelson E. López
 del Carril,- "Integración Latinoamericana y Derecho Comunitario.- Monografías Jurídicas.- Abe
 lede Harret. No. 110.- Buenos Aires.- p.8 y sigs.